



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS

**“La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para
resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022”**
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A)

Autores

Bach. Diaz Santisteban Melissa Yarali

<https://orcid.org/0000-0002-0641-3864>

Bach. Rios Tarrillo Piero Aimar

<https://orcid.org/0000-0003-3776-2546>

Asesor

Dr. Fernandez Altamirano Antony Esmir Franco

<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias jurídicas para enfrentar los
Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la presente DECLARACIÓN JURADA, somos Diaz Santisteban Melissa Yarali y Rios Tarrillo Piero Aimar, Bachilleres del Programa de Estudios de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

“La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Diaz Santisteban Melissa Yarali	DNI N° 76096534	
Rios Tarrillo Piero Aimar	DNI N° 73304030	

Pimentel, 1 de octubre de 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

"La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chi

AUTOR

**Diaz Santisteban Melissa Yaral Rios Tarri
Ilo Piero Aimar**

RECuento DE PALABRAS

16729 Words

RECuento DE CARACTERES

91648 Characters

RECuento DE PÁGINAS

54 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

108.5KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 4, 2024 6:18 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 4, 2024 6:19 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL
PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022**

Aprobación del jurado

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE

Presidente del Jurado de Tesis

MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT

Secretario del Jurado de Tesis

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

Vocal del Jurado de Tesis

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la responsabilidad que tiene el estado frente a los delitos medioambientales y las reparaciones civiles que ocasiona este, en la normativa peruana, en particular el delito de contaminación ambiental, es un problema que alarma a muchos y ha hecho que la atención se desplace hacia la cuestión social, no sólo por el daño que causa al medio ambiente, sino también por las formas irreversibles de daño que tienen un impacto negativo significativo en la sociedad y causan un daño permanente a lo largo del tiempo.

La investigación es de tipo básica, de nivel descriptivo-propositivo, con diseño no experimental y un enfoque de tipo de investigación cualitativo, en el cual se utilizó técnica de análisis, encuestas y documentos, guía de análisis documental, y el cuestionario como instrumento, del cual se establece que los entrevistados están de acuerdo en su mayoría con la aplicación de medidas de cambio y el realce en las reparaciones civiles para los delitos del medio ambiente en cualquiera de sus variables (agrícolas, suelo, aire y agua).

Se concluye que a la actualidad nuestros órganos de control y normativa vigente, no han mejorado significativamente como consecuencia de las reparaciones civiles que van de la mano de las sanciones impuestas; éstas se limitan a cuantificar el daño causado y, en consecuencia, lo que se puede reembolsar a través de los órganos reguladores. Por ello, no existe un criterio suficientemente amplio para definir la incompleta y lenta misión de éstas. Por esta razón, el presente estudio examina la inclusión directa de las reparaciones civiles desde varios ángulos con el fin de responsabilizar más directamente al sujeto autor del delito por los daños medioambientales que ocasiona.

Palabras clave: Delitos ambientales, actividad agrícola, reparación civil.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the responsibility of the state for environmental crimes and the civil reparations caused by it, in Peruvian law, in particular the crime of environmental pollution, is a problem that alarms many and has caused attention to shift to the social issue, not only because of the damage it causes to the environment, but also because of the irreversible forms of damage that have a significant negative impact on society and cause permanent damage over time.

The research is of basic type, of descriptive-propositive level, with non-experimental design and a qualitative research type approach, in which analysis technique, surveys and documents, documentary analysis guide, and the questionnaire as an instrument were used, from which it is established that the interviewees are mostly in agreement with the application of measures of change and greater enhancement in civil reparations for environmental crimes in any of its variables (agricultural, soil, air and water).

It is concluded that at present our control bodies and current regulations have not improved significantly as a consequence of the civil reparations that go hand in hand with the sanctions imposed; these are limited to quantifying the damage caused and, consequently, what can be reimbursed through the regulatory bodies. For this reason, there is no sufficiently broad criterion to define the incomplete and slow mission of the latter. For this reason, the present study examines the direct inclusion of civil reparations from various angles in order to hold the perpetrator more directly responsible for the environmental damage caused by the crime.

Keywords: Environmental crimes, agricultural activity, civil reparations.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, Pérez & Vara (2023) señala sobre el progresivo desarrollo a lo largo de toda la historia, el crecimiento de la población humana y la avasallante era tecnológica, donde ponen en evidencia la sobreexplotación de reservas naturales y con ello el deterioro del ambiente. Las consecuencias de estos estragos afectan directamente a la humanidad, los bosques, los suelos, las aguas, animales y/o cualquier otro organismo viviente que existente en el medio ambiente.

Delgado (2020) el hombre depende permanentemente de los recursos naturales para su subsistencia, pero que, ante la sobreexplotación y deterioro de estos, se asentaron normativas jurídicas de protección ambiental, mismas que en la actualidad resultan tener vacíos y ser deficientes, además se hace presente la indiferencia que posee el ser humano en relación con el medio ambiente. En definitiva, todo lo expuesto viene a ser el resultado de que el derecho a vivir en un entorno saludable y equilibrado, sea vulnerado.

Principales actividades extractivas, como la minería, pesca, agricultura y la industria forestal o de hidrocarburos, se caracterizan por ser la primordial fuente de economía en el Perú, sin embargo, dichas actividades traen consigo innumerables afectaciones en contra del medio ambiente. Por añadidura, otras de las acciones contaminantes realizadas por el hombre son: la inadecuada gestión de residuos sólidos y aguas residuales, así como también el abuso excesivo de agroquímicos en la actividad agrícola. Estos efectos negativos en contra del medio ambiental son la consecuencia de la afectación o degradación de los elementos bióticos y abióticos (Ceplan, 2023)

Ahora bien, la normativa constitucional peruana implanta el derecho a gozar de un ambiente salubre y equilibrado; asimismo, el derecho penal tutela al medio ambiente en el Título XIII del Código Penal Peruano: delitos de contaminación y delitos contra los recursos naturales, en el mencionado texto, dichas acciones son sancionadas por contener carácter ilícito. Asimismo, en los procesos penales aparece la figura de la reparación civil, la cual se logra interpretar que esta debe de

ser destinada a “resarcir o restituir el daño”, sin embargo, todo esto se encuentra alejado de la realidad.

Por lo tanto, la presente investigación señala que, es indispensable que el Estado proponga normativas más específicas que logren coadyuvar la complejidad existente en cómo se debe disponer la reparación civil para resarcir los daños ocasionados al ambiente producto de la actividad agrícola en Chiclayo, ya que, este problema es un trascendente peligro al medio ambiente y sus componentes, debido a las malas prácticas que se dan en la agricultura como el abuso de sustancias químicas, la salinización y la inoportuna gestión del agua en los suelos agrícolas.

En lo referido por el artículo 142, inciso 2 de la Ley N. ° 28611 (Ley General del Ambiente), exterioriza al daño ambiental como aquella lesión y menoscabo en contra del ambiente y sus componentes (Segura, 2014). Esto quiere decir que, los actos ilícitos configuran un total menoscabo ambiental perjudicando el equilibrio de los ecosistemas y transgrediendo así los derechos fundamentales de vivir en un ambiente saludable. A su vez, el artículo 147° de la misma ley antes mencionada, sobre la reparación del daño especifica que, la indemnización económica impuesta se debería de utilizar para restituir el hecho lesivo, sin embargo, surge la interrogante ¿realmente se logra restituir el bien natural afectado?, dicha normativa logra evidenciar la complejidad que existe porque se presenta de manera confusa, ambigua e imprecisa.

En la actualidad, las relaciones entre los países, adoptan por la creación de nuevas leyes ambientales con el afán de imponer sanciones para contrarrestar los delitos ambientales, no obstante, para nadie es una sorpresa que la expectativa de vivir en un ambiente apto para la humanidad es cada vez menos esperanzador, puesto que los recursos naturales que ofrece nuestro planeta no son infinitos y muchos de ellos no son renovables, lo que supone que podrán satisfacer eternamente las necesidades de los cientos de millones de personas, esta información resulta ser muy preocupante y alarmante.

Para la presente viabilidad investigativa, los delitos ambientales tienen repercusión en todo el mundo, por tanto, se presentan diversas realidades problemáticas, donde en España, Manzanares (2021) menciona que, la evidencia de los desenfrenados fenómenos ambientales amenaza la capacidad regeneradora del ambiente, esto a causa de la errada idea de “desarrollo” proveniente del hombre, la incesante era tecnológica y los diferentes procesos que se vienen dando en diversas y extensas áreas territoriales con el fin de urbanizar. En tal sentido, el autor señala que, ante cualquier tipo de degradación ambiental, el agente contaminante debe de asumir, adaptarse y cumplir con el sistema de reparación civil que impone el país.

Mientras tanto, la realidad problemática en México, Silva (2019) la devastación ambiental dentro del país y a nivel global se presenta de manera abrupta, pues este tipo de delitos no solo dañan al medio ambiente, sino que también afectan a la salud y desarrollo del hombre, de este modo, la crisis ambiental perjudica a las diferentes sociedades y altera el orden en el ámbito social, económico, político y cultural. El peligro y la vulnerabilidad a consecuencia de estos estragos, ha logrado que el país proponga adoptar mecanismos internacionales para reforzar sus normas jurídicas internas con el único propósito de proteger a la ciudadanía y todo lo referente al medio ambiente.

Simultáneamente, Hernández (2019) la venta ilícita de combustible se caracteriza por ser una de las principales actividades ilegales más gananciosas en el país mexicano, esto ha conducido a que la economía de la nación tenga una grave afectación, más aún, que producto de dicha actividad se han hecho presente casos de derrame no controlado de combustible puesto que al realizar dicha ocupación clandestina no se cuenta con los recursos y medidas apropiadas, lo cual genera daños significativos al medio natural, el autor paralelamente profundiza en su investigación que el derrame de combustible y el impacto negativo del abuso de fertilizante en los campos de cultivo, repercute en gran medida con la degradación del suelo.

Acerca de la realidad problemática colombiana, Martínez (2021) expresa que, dicho país viene sufriendo conflictos ambientales a diario y que a pesar de ello no existe precedente a que el Estado haya destinado inversiones favorables para proteger al medio ambiente. Los delitos en materia ambiental no cuentan con preceptos consistentes o sólidos en los procesos de responsabilidad fiscal; de manera semejante, los operadores jurídicos en Colombia no han logrado escudriñar todos los preceptos de daño ambiental dejando vacíos importantes en la legislación y doctrina, esto trae consigo a que no se encuentre un tratamiento legal y firme respecto a este tipo de delitos.

Del mismo modo, Caro & Cortés (2020) sostienen que, los plaguicidas o cualquier otro producto químico tóxico empleado en la agricultura produce daños a la salud humana de primera mano a los trabajadores que desarrollan dicha actividad, y también estropean de manera exponencial e irreversible a los suelos (tierras agrícolas). El uso de estos agroquímicos forma parte importante de la contaminación ambiental, porque transforman de manera violenta la condición de los ecosistemas que conforman los recursos naturales.

Para concluir, Castro et al. (2020) en su investigación por las afectaciones ambientales en torno a las labores agrícolas, afirma que, el uso de químicos disminuye en gran porcentaje la fertilidad y productividad del suelo destinado para la agricultura.

En cuanto a la realidad problemática nacional, existe un escenario lamentable debido a la inevitable intensificación de actividades ilícitas, las cuales se relacionan con el inmensurable aprovechamiento, utilización y deterioro de los recursos naturales. Los actos contaminantes han causado daños irreparables al ambiente, día tras día el derecho a vivir en un lugar sano se aleja de la realidad.

Para ello, Carrere (2024) describe el hecho ocurrido en el 2022, sobre el derrame de petróleo (11 mil barriles) en las costas peruanas por parte de una empresa petrolera, lo cual fue noticia mundial porque es considerado como el peor desastre ecológico de los últimos tiempos, a raíz de ello no solo ha dejado

irreparables estragos ambientales, sino que también ha desestabilizado la economía en cientos de familias lugareñas, quienes realizaban diversas actividades y de donde obtenían su primordial fuente de ingresos. Se ha planteado un aproximado de S/1600 millones por concepto de reparación civil mediante proceso penal

Por su parte, Gonzáles (2017) expone que, el muy conocido proyecto Camisea (Cusco) a lo largo de su ejecución presentó distintas formas de alteración al medio ambiente debido a la ruptura de los ductos de gas, notoriamente se hizo presente un grave deterioro al ambiente, del mismo modo, se perjudicó la salud y forma de vida de las poblaciones campesinas que se encontraban cerca de dicho proyecto, ante lo acontecido el Estado hizo poco o casi nada para brindar el apoyo imprescindible. De igual forma, la afectación ambiental para dichas comunidades se sigue viendo reflejado en el aire contaminado, flora y fauna degradada, variabilidad negativa en la agricultura y sobre todo en el recurso hídrico, ya que los ríos son los receptores de los desechos contaminantes de las actividades extractivas desarrolladas en la región.

La desertificación es otro de los peligrosos problemas ambientales a causa de la pérdida de suelos fértiles, los cuales se hacen presente en las tres áreas geográficas: en la zona costera es por la presencia excesiva de salinización en el suelo; en la Sierra por la actividad del sobrepastoreo, contaminación y erosión eólica e hídrica; por último, en la Selva, se debe a la tala indiscriminada de árboles. Las variaciones climáticas y las actividades humanas son los principales factores que configuran dicho impacto ecológico, el autor menciona que, Piura y Lambayeque son las zonas con el mayor índice de áreas degradadas y desérticas (Rubiños, 2021).

Guzmán (2018) señala que no se imponen sanciones rigurosas y correctivas que valgan de ejemplo para contrarrestar este tipo de daños ambientales, dado que, existe un alto indicador de impunidad. Asimismo, en su investigación logró analizar 28 expedientes en materia ambiental y que de los cuales solo dos obtuvieron

sentencia condenatoria, identificando ahí el problema antes mencionado, además de enfatizar la insuficiente normativa dentro del ordenamiento jurídico para la protección del medio ambiente.

Asimismo, tomando en cuenta la realidad problemática local, los daños ambientales originados en Lambayeque, son la consecuencia de la limitada planificación de gestión ambiental de las autoridades (regional, provincial y local, junto a las entidades administrativas competentes) y de la escasez de valores ambientales por parte de los ciudadanos. En forma específica, en Chiclayo en estos últimos 10 años ha sido catalogada como peligro ambiental, esto se debe a la cantidad de vertederos de basura y desmonte que rodea la ciudad.

Según lo redactado en la nota de prensa, Actualidad Ambiental (2023) el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, la primordial complicación gira en torno al inadecuado manejo integral de residuos sólidos, y consecuentemente se ve afectado el ambiente, salud humana y paisaje urbano, razón por la cual el MINAM (Ministerio del Ambiente) declaró al distrito, emergencia ambiental.

De igual forma, el aumento progresivo de los daños ambientales en Chiclayo, surge por las medidas erróneas que se le brinda a la conservación de los recursos naturales. Los problemas ambientales en la ciudad se presentan a raíz del crecimiento de su población, aunado a ello, los delitos de contaminación a los mares y ríos, el deficiente tratamiento de aguas residuales, la deforestación de los bosques secos especialmente en los árboles de algarrobos, palo santo y faique, especies forestales maderables protegidas, por último, la presencia de montículos de residuos sólidos y la quema de (Nila, 2018).

Ahora bien, los distritos que existen en Lambayeque, se caracteriza por ser una zona agrícola, no obstante, al no desarrollar y emplear buenas prácticas para esta actividad se genera un riesgo de impacto ambiental y salud pública, debido a que los agricultores hacen abuso de la aplicación de plaguicidas, pesticidas, fertilizantes y/o cualquier producto agroquímico en los campos de cultivo, así también, la contaminación de agua en ríos o acequias pone en peligro la salud y

bienestar de los consumidores, puesto que, dicho recurso hídrico es empleado como método de riego.

En ese sentido, Gomero (2023) señala que no existe una regulación que tenga el carácter de ser rigurosa y precisa en cuanto al comercio y aplicación de plaguicidas, por eso es por lo que las instituciones correspondientes deben adoptar todo tipo de iniciativas para lograr productos saludables.

En cuanto a los **antecedentes referente al ámbito internacional**, se cuenta con el artículo realizado por el jurista español Gómez (2019) acerca de los principios de prevención y corrección de los ataques al medioambiente, utilizó una estructura metodológica descriptiva, y logró demostrar que, existen diversas vías para la reparación del medioambiente: penal, administrativa y civil, las cuales se usaran depende a las particularidades del daño. Pero lo que importa es resarcir las afectaciones al ambiente, así como también, buscar soluciones para prevenir y evitar que se produzca el deterioro al medio ambiental.

Delgado (2019) expone la contaminación en aguas subterráneas en el país de Chile, lo que tiene relación con las normas empleadas para determinar la existencia del delito y daño ambiental, las cuales serán empleadas en la reparación de este mismo, en el desarrollo de su artículo realizó un estudio interpretativo y descriptivo, presentó como conclusión la adopción de nuevos aspectos para la reparación civil de daños, y que las sentencias tengan relevancia a fin de evitar afectaciones futuras y sobre todo determinar medidas resarcitorias en los acuíferos.

Mientras que los **antecedentes a nivel nacional**, Reyes & Cano (2022) realizaron un análisis en donde compilaron literatura científica sobre el menoscabo de la naturaleza a causa de la intensificación de la actividad agrícola y cambio climático, el mismo que fue desarrollado por el método narrativo – descriptivo, en su artículo de revisión los autores lograron demostrar que, existen (290 temas) que comprueban que dicha problemática afecta a la sobreexplotación de recursos naturales, asimismo, concluye que debe de adoptar políticas públicas rigurosas para la conservación de la biodiversidad.

Frías (2022) en su artículo analiza los criterios que deben de tomar los operadores jurídicos en cuanto a la reparación civil en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre, optó por realizar un enfoque cualitativo, para llegar a la conclusión que las categorías empleadas no son suficiente para dar solución a la reparación in natura, asimismo, propone la creación de nuevas alternativas de prevenir y mitigar los daños ambientales.

Por su parte, Aguilar (2023) en los objetivos de su investigación propuso plantear las consecuencias jurídicas del daño ambiental a causa de la actividad agrícola en Bagua, empleó una investigación aplicada de nivel descriptivo y analítico, del mismo modo, arribó la conclusión que los delitos ambientales cada vez se presentan en mayor escala, esto se debe a la carencia de criterios al momento de plantear una correcta reparación civil, así como la incompetencia en la formulación de las sanciones. Donde existe ambigüedad en cuestión a normas ambientales, por eso es primordial introducir normas distintivas y eficientes que sean empleadas para la seguridad del medio ambiente.

Loo (2021) en la elaboración de su artículo, sobre el índice de la contaminación agrícola a consecuencia del empleo de aguas residuales en los cultivos, optó por desarrollar una investigación experimental – microbiológico, aportó como conclusión, que el agua de los ríos de la ciudad de Chota empleadas para riego de los valles perjudica a la producción agrícola puesto que, son aguas residuales, por lo tanto, tienen repercusión en el producto del consumo humano.

Ahora bien, los **antecedentes desde la perspectiva local**, Gonzáles (2020) en su investigación de pregrado, fundamenta que la reparación in natura se debe de emplear al momento en que se fije la reparación civil, para que de esta manera se logre cuantificar correctamente el valor del daño, empleó la metodología de tipo teórica - descriptiva, y logró concluir que, no solo basta con efectuar el pago pecuniario sino que es primordial plantear medidas de mitigación y reparación al elemento o espacio de la naturaleza que ha sido afectado.

En la investigación realizada por Torres (2023) sobre la importancia de aplicar el pago de la reparación civil in natura con respecto a los delitos de contaminación ambiental y utilizarla como accesorio dentro de la Ley 28611, empleó el método cuantitativo realizando encuestas a 30 expertos en la materia, concluye que, la afectación al ambiente es un delito pluriofensivo, y que emplear la reparación civil in natura en nuestro país resultaría ser muy beneficioso porque el agente contaminante realizaría acciones propias de restauración al medio natural lesionado.

Rojas (2018) determina que debe de aplicarse un adecuado manejo en la agricultura para poder controlar y disminuir la salinidad en los suelos, en su investigación desarrolló un enfoque cuantitativo, y concluye que, existe una fuerte degradación del recurso natural (suelo) por la actividad agrícola y el uso inapropiado de los fertilizantes, fungicidas y plaguicidas en los cultivos de azúcar, arroz y maíz, por último, tiene un alto indicador de degeneración de suelo, lo cual se encuentra reflejado en la pérdida de producción a causa de la salinidad del suelo.

Para finalizar, Ledesma (2022) en su investigación analiza al daño ecológico frente a la reparación civil en el marco de la legislación peruana, empleó el método descriptivo con un diseño mixto, concluye que, en este tipo de delitos se debería de aplicar un correcto análisis de la reparación civil en el derecho procesal penal, asimismo, la creación de una propuesta legislativa rigurosa para resolver la problemática planteada.

Como **formulación del problema** se tiende a formular la siguiente pregunta, ¿Cómo proponer la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022?

Por otro lado, acerca de la **justificación de estudio**, la investigación profundiza la importancia de salvaguardar los recursos naturales mediante la figura de la reparación civil, la cual tiene como función restituir el daño al medio natural. Es decir, se debe de proponer la correcta y eficiente aplicación de la institución de la reparación civil en el proceso penal. Las normas ambientales deberían ser más

detalladas ante la referida problemática, el Estado es responsable de exigir al MINAM y a sus órganos competentes una valoración acertada que sea propicia para poder restituir el daño ambiental. Respecto a la actividad agrícola desarrollada en Chiclayo - Lambayeque, se debe de implicar medidas asertivas con el fin de un crecimiento sostenible no solo económico sino también ambiental, debido a que este tipo de problema ambiental afecta directamente al suelo, considerado como uno de los ecosistemas más complejos y diversos en la naturaleza, aún más, cuando se trata de tierras agrícolas en donde la producción de varias especies para la alimentación es indispensable para el ser humano.

La **justificación teórica**, se relaciona con la descripción de las normas ambientales, antecedentes y trabajos previos, los cuales han sido estudiados y posteriormente interpretados para la fundamentación del tema de estudio, logrando así, la obtención de discernimientos para poder proporcionar nuevas perspectivas que ayudan a comprender el tema a tratar.

Con respecto a la **justificación metodológica**, una vez analizados los preceptos y teorías se optó por la aplicación de un enfoque cualitativo, así pues, el instrumento empleado en la investigación ha sido correctamente manejado para poder lograr una explicación eficaz y confiable.

En cuanto a la **justificación social**, la investigación pretende brindar solución a problemas actuales y venideros, los objetivos del estudio son orientados a la normativa del proceso penal, con el afán de lograr restituir los daños ambientales generados en el suelo agrícola por intermedio del monto pecuniario percibido de la reparación civil. Por tal razón, tanto agricultores y consumidores deben de adoptar medidas de concientización del cuidado de la biodiversidad para la preservación de un ambiente sano, para lograr seguridad alimentaria.

Por último, la **justificación práctica** se basa en que el proceso del estudio y los resultados de la investigación obren a futuras investigaciones, además, que se pueda lograr la creación de exigencias en las normas ambientales y que en conjunto

con el derecho penal se pueda alcanzar la correcta utilización de la figura de la reparación civil en los delitos ambientales.

Asimismo, la importancia de la investigación plasma las lesiones que sufre el ambiente a consecuencia de los daños ambientales producidos por el inadecuado manejo de la actividad agrícola en Chiclayo - Lambayeque, es por esto que, el Estado debe de evaluar la deficiencia que tienen los preceptos legales en cuanto a la reparación civil, y a través de dicho monto económico se logre la restitución del recurso natural (suelo agrícola) que es empleado para los campos de cultivo, de modo que, se brinden soluciones inmediatas para el mejor manejo de dicha actividad implementando la agricultura orgánica y contrarrestar el abuso de productos químicos.

El **objetivo general** de la investigación es; Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.

Los **objetivos específicos** de la investigación son: Identificar los tipos de responsabilidad existente en el sistema jurídico nacional. Estudiar los elementos de la reparación civil para determinar el importe económico a efectos de cuantificar el daño ambiental, producto de la actividad agrícola. Analizar normativa legal sobre los daños ambientales causados por actividad agrícola. Plantear mecanismos legales para la recuperación y utilización para la conservación de tierras agrícolas en Chiclayo.

Respecto a las **teorías** asociadas a esta investigación, el medio ambiente es la totalidad de componentes que conforman los distintos organismos bióticos y abióticos. Gorosito (2017) sostiene que el agua, el aire y el suelo son los elementos esenciales del ecosistema que conforman el lugar que estructura el modo de vida del hombre. El medio ambiente mediante los recursos naturales ofrece y permite que el hombre pueda realizar sus actividades diarias para poder sobrevivir, en contraste, la mayoría de los ecosistemas son autosuficientes en su desarrollo y equilibrio gracias a la biodiversidad. Ante ello, impactos negativos en contra de los

recursos naturales ha logrado un fatal menoscabo y deterioro del ambiente, y es una realidad que esto es una puesta de peligro para la humanidad, aún más, para las generaciones venideras.

Ahora bien, el derecho ambiental o también conocido como derecho ecológico, es aquel que comprende normas jurídicas que involucran la conexión del ser humano con la naturaleza, asimismo, tiene como objetivo preponderante proteger al medio ambiental. Si bien es cierto, en el ámbito jurídico la rama del derecho ambiental es bastante reciente, no ha sido excusa para que se pueda adaptar de manera inmediata a los problemas ambientales producidos por los constantes avances de la tecnología los cuales generan impactos ambientales significativos.

Según Hernando (2020) el derecho ambiental se entiende como la asignatura jurídica que profundiza el nexo de los bienes naturales y la acción humana, enfocando la creación de reglamentos de carácter jurídico ante las actividades humanas en atención al aprovechamiento de recursos naturales, preservación y custodia del ambiente.

Existe un sinfín de definiciones respecto al derecho ambiental, es así como de manera general se llega a interpretar que, es el que regula el comportamiento errático, los actos y actividades ilícitas realizadas por el hombre en contra de la naturaleza, de manera que, la finalidad que tiene el derecho de la naturaleza es luchar contra la contaminación, salvaguardar la biodiversidad y recursos naturales (Cárdenas, 2022).

Ahora bien, el derecho ambiental en el Perú es el ente regulador de normas ambientales que funciona como dispositivo sancionador, y su propósito es estrictamente preventivo. Aunado a ello, la Ley N.º 28611 lo define como el derecho y deber de sujetar la utilización razonable de los recursos naturales. Dentro del ámbito penal, los delitos ambientales se dividen en: Delitos contra los Recursos Naturales y Delitos de Contaminación, la regulación de estos tipos penales sanciona las acciones ilícitas del hombre que repercuten en el menoscabo ambiental.

Cortino (2021) señala que, el conjunto de diversas actividades pecuniarias ilegales son la causa del perjuicio al medio natural, expone que, el delito ambiental debe ser antijurídico, culpable y sancionable porque va en contra del medio ambiente, procesos ecológicos y componentes de la biodiversidad. Por otro lado, Torres (2021) explica que la tipificación de los delitos ambientales hace que el medio ambiente sea constituido estrictamente como un bien jurídico socio económico, pues acapara todos los aspectos necesarios para la existencia y desarrollo del hombre.

El daño ambiental, se caracteriza como la alteración dañina que realiza el hombre a los componentes que ofrece la naturaleza, es decir, es la disminución facultativa de los recursos naturales como propósito de suministrar las necesidades del ser humano, y que, frente a este uso desmedido de los medios naturales se tendrá como resultado la pérdida de especies, además, del aumento de porcentaje de los ecosistema degradados, desbalance en la productividad del agua y del suelo, y en unos años nos enfrentaremos a un escenario lamentable respecto a la fertilidad de las tierras, extinción de la fauna y flora, etc.

Los daños ambientales son el conjunto de efectos legales que tienen relevancia con el deterioro al ambiente, la alteración de ecosistemas y la desestabilización de uno o más de sus componentes (Delgado, 2020).

Es indiscutible que los daños ambientales han suscitado desde tiempos remotos y que en la actualidad se puede evidenciar el incremento de ellos, algunos desastres ecológicos han sido noticia mundial, como el derrame de petróleo en crudo ocurrido en el año 2022. Diariamente el hombre infringe reglamentos, leyes o límites permisibles ocasionando daños a la calidad y salud ambiental, y lo peor es que es inevitable poner alto a estos sucesos, porque los recursos naturales no son infinitos y aún más porque no existe una correcta preservación o alcances de restauración.

Definitivamente, los recursos naturales directamente son aprovechados por el ser humano, están destinadas a satisfacer necesidades biológicas,

simultáneamente, la utilización de dichos medios naturales de igual modo son empleados para el desarrollo de actividades económicas las cuales resultan ser la primordial fuente de economía. Asimismo, mantienen dos tipos de clasificación: recursos naturales renovables y no renovables, el primero se determina por ciclo de regeneración o restauración una vez realizada la extracción, el segundo se distingue porque los recursos son limitados y tienen un determinado tiempo al no poder ser regenerados, cultivados o reutilizados.

De lo anterior se desprende que, en el territorio peruano los recursos naturales no renovables se ejemplifican en los metales y minerales, así como también al petróleo, acuíferos sin recargas y el suelo, debido a la pérdida irreversible y degradación en la escala humana.

El suelo es un recurso finito, dista de ser un sistema vital en las diferentes funciones elementales para el hombre, en cuanto al recurso de tierras destinadas para el uso agrícola, el conjunto de nutrientes que forman la regulación del ciclo hidrológico, producción de materia biodegradable para la obtención de ciertos combustibles, entre otros (Damian et al., 2024).

Desde el punto de vista de Gamboa (2016) el suelo es un componente sustancial que comprende toda la superficie terrestre; con respecto al recurso de tierras destinado para el uso exclusivo de la agricultura, el Perú ha desarrollado por cientos de años dicha actividad gracias a la diversidad de suelos y clima, lo que ha logrado preservar la seguridad alimentaria además del desarrollo de nuevas técnicas y cultivos de diferentes especies.

La actividad agrícola representa para el Perú fuente de economía y sostenibilidad, las tres regiones son aptas para la agricultura, enfatizando que, en cada una de ellas existen especies de cultivos que predominan más que otras debido a las variaciones climáticas o condiciones hídricas del suelo. A palabras de Castillo (2021) el agro en nuestro país se constituye por su equilibrio y complejidad, por lo que se debe de instituir políticas diferenciadas para la gestión de riesgos, debido a que, abastece a más de 33 millones de peruanos, demostrando que la

seguridad alimentaria depende de la aplicación de medidas acertadas para la agricultura.

Por otro lado, el Servicio de Sanidad Agraria tiene como tarea cumplir con el plan manual de monitoreo para los alimentos y desarrollar el sistema de inocuidad, mediante la implementación o propuestas acertadas para las prácticas agrícolas y de esto modo obtener alimentos saludables para el consumo (SENASA, 2023).

Nuestro país posee extensa variedad de productos agroalimentarios, la agricultura según lo acotado por el MIDAGRI representa el 70% de los alimentos, y a pesar de los diferentes impactos negativos, crisis sociales, incluso en el contexto de pandemia, dicha actividad nunca se detiene.

La agricultura posee tres grupos: a) Agricultura tradicional, remota desde tiempos memorables y es desarrollada con destrezas antiguas, la conforman grupos pequeños en donde generalmente sus productos son para autoconsumo. b) Agricultura industrial, es la más moderna porque emplea nuevas tecnologías y es destinada mayormente a la exportación. c) Agricultura ecológica, resulta ser la más acertada porque promueve cultivos responsables que hacen que el producto sea más sano (Agricultura en el Perú, 2022).

Es importante indicar que, la deforestación, ganadería, explotación de recursos energéticos (hidrocarburos) y la agricultura representan para el hombre actividades económicas importantes, sin embargo, son la principal fuente de contaminación al suelo. Notablemente la actividad agrícola en los últimos tiempos conforma una problemática notoria respecto a los daños ambientales y daños a la salud, esto se debe a que, en la agricultura se da la aplicación de fertilizantes sin supervisión profesional, el incorrecto uso de fitosanitarios, y la utilización de aguas de mala calidad (Castillo et al., 2020).

Ahora bien, la agricultura es aquella actividad que hace uso de recursos limitados con el afán de conseguir una alta rentabilidad, ante ello, no cabe duda de que existen fuertes riesgos ambientales. Asimismo, la intensidad de sembrío de

varias de las especies ha tenido como consecuencia el desgaste del suelo, de manera que se refleja en la reducción de fertilidad, como también en la escasez o desaparición de nutrientes fundamentales para el desarrollo de cultivos, además de la degradación y la notable pérdida de biodiversidad.

Según, Aguilar & Cubas (2020) los problemas ambientales por la actividad agrícola en el Perú se relacionan con: La contaminación por el vertimiento de grandes cantidades de agroquímicos en campos de cultivo, lo que contribuye a la destrucción de la flora y fauna benéfica teniendo un gran impacto ambiental a corto y largo plazo, además, de perjudicar la salud de los consumidores.

Guerrero (2018) los agricultores recurren al uso de plaguicidas, pesticidas, herbicidas, fungicidas, entre otros, sin supervisión de especialistas lo que acontece el deterioro de tierras agrícolas. Hay casos donde se hace empleo de aguas residuales como método de riego en la agricultura, lo cual contribuye a la salinización y/o sodificación de las tierras de cultivo.

Así pues, ante la inexistencia de una adecuada gestión respecto al desarrollo de la actividad agrícola por el abuso de productos agroquímicos, el medio ambiente resulta gravemente contaminado. Flores (2018) el resultado se ve expuesto en los recursos naturales: a) Suelo, presenta una constante degradación, pérdida de componentes o biodiversidad, baja fertilidad y sobre todo el producto agrícola extraído resulta ser de mala calidad para su posterior consumo. b) Agua, lesivamente el recurso hidrológico resulta ser afecta en el equilibrio ecológico y deterioro de concentración de oxígeno.

A partir de las afirmaciones anteriores, dentro del proceso penal la comisión de un delito supone la existencia de un daño, de este modo, Pretel & Chuiso (2019) las consecuencias de los ilícitos no se terminan por la aplicación o imposición de una pena, sino que prevalece la necesidad de dictar una sanción resarcitoria mediante la figura de la reparación civil. Se entiende que, la función reparadora en

materia penal es la de restituir el bien lesionado, la cual hace frente al delito debido a que se constata un daño causado con fondo ilícito.

Cueva & Ravelo (2018) la reparación de los daños ambientales abarca el pago por compensación respecto a la afectación ecológica, este monto tiene como fin dirigirse a las medidas ecológicas resarcitorias.

En los procesos penales por delitos ambientales, el juez al momento que dicta la sanción también fija el monto de la reparación con el fin de regenerar el daño causado. Esto último presenta una extensa complejidad debido a que los montos pecuniarios resultan ser insuficientes o en algunos casos no es destinado para regenerar el daño causado (Frías, 2022).

Lobato (2019) la tutela del ambiente en relación con el derecho a sancionar radica en la tipificación de los delitos ambientales, por lo que es necesario que las normas jurídicas se actualicen constantemente y se adecuen a las nuevas configuraciones delictivas en contra del ambiente, sin dejar de lado la problemática ambiental actual, por lo cual, es indispensable tener como objetivo restituir el medio ambiental que ha sido afectado teniendo en cuenta que el bien jurídico para este tipo de delitos es el “ambiente”.

En esta misma línea de argumentación, Foy (2018) afirma que la figura de la reparación civil por concepto de daño ambiental se presenta como instrumento jurídico para la protección del medio ambiente, debido a que cumple con salvaguardar además del ambiente, a la salud de la humanidad y a los bienes naturales, en contraste a ello, es un tema reciente y complejo.

Asimismo, se trae a colación lo retratado en el art. 93° del Código Penal, y para la cuestión se interpreta que, el delito tiene como efecto la aplicación jurídica sancionatoria y en conjunto el desenlace de la obligación de indemnizar para regenerar el daño ambiental originado por la acción criminal.

Los **tipos de responsabilidad en el sistema jurídico peruano**, se cuenta con la **responsabilidad política** en donde la ley general del ambiente menciona que, la responsabilidad que recae en los alcances del aprovechamiento de un bien ambiental, se define por su actividad riesgosa y su alta complejidad objetiva con la que resalta su responsabilidad, obligándola a esta a adoptar medidas de prevención. Desde el ámbito político, cualquier persona natural o jurídica, es responsable del patrimonio autónomo del cuidado medioambiental a favor de la sociedad.

Rey (2020) precisa que, existen conductas prohibidas que configuran una comisión de un delito, pues por ello la política debe limitar las funciones que cumplen las compañías o colaboradores del estado, para que estas sean pasibles a una sanción.

Por ello, en este marco es menester establecer mecanismos o funciones de control de cumplimiento dentro de la normativa legal actual, en donde se establezca una responsabilidad inevitable a las normas administrativas y políticas, para que estas puedan ser aplicables.

Con respecto a la **responsabilidad administrativa**, de acuerdo con los límites establecidos, la norma administrativa salvaguarda objetos moralmente neutros (contravenciones), que se definen como objetos creados principalmente por el Estado; es decir, existen con anterioridad a la configuración de los bienes jurídicos y son relevantes para el delito en cuestión. Por el contrario, el derecho penal está destinado a proteger bienes jurídicos previamente otorgados o existentes. Esta misma doctrina también establece que en ambas situaciones se busca proteger los bienes jurídicos preexistentes, pues existe una mejor protección previa al ordenamiento jurídico.

Según Danos (2019) el derecho administrativo sancionador se ha desarrollado con base en la doctrina y la dogmática, teniendo en cuenta el desarrollo del Estado. Lo anterior, porque al implementar los mecanismos y principios de la potestad sancionadora, se establecerá una mejor aplicación del

derecho a través de la determinación de las acciones, que deben realizar las autoridades encargadas de manera eficaz. Es cierto que la potestad sancionadora del derecho administrativo, con base en la doctrina, se está aplicando a los grandes temas que enfrenta el ordenamiento jurídico, al mismo tiempo que se aplica con base en los principios del derecho penal y del derecho administrativo sancionador.

Ahora bien, la Ley 28611 (Ley General del Ambiente) describe al principio de responsabilidad ambiental: El agente que causa deterioro al ambiente, tenga la posición de ser persona natural o jurídica, privada o pública asume de manera ineludible adoptar los preceptos de restitución, regeneración o reparación de los daños ambientales causados, indispensablemente de cualquier otra responsabilidad que tenga envergadura con el tema en cuestión.

En el transcurso de su existencia institucional, la OEFA ha recibido funciones específicas para apoyar la gestión ambiental del país, y también ha asumido la capacidad de realizar auditorías ambientales de diversas operaciones económicas.

Por lo tanto, para mejorar la gestión ambiental del Perú y al mismo tiempo cumplir con los compromisos del TLC, tales como la creación de un proceso administrativo para sancionar las infracciones a la legislación ambiental y determinar las reparaciones correspondientes, la autoridad que supervise este proceso debe ser imparcial e independiente, y las sanciones que se impongan deben tener en cuenta tanto la gravedad y la naturaleza de la infracción como el beneficio económico derivado de la misma.

En cuanto la **responsabilidad civil**, debido a que la pena debe ser considerada, atenuada y cuantificada según lo establecido en el código penal, es posible reparar voluntariamente el daño causado o las consecuencias derivadas del peligro ambiental. Sin embargo, este pago de reparación también se considera una norma de comportamiento disponible antes de la sentencia. La finalidad de la reparación civil en un proceso penal es jurídicamente diferente de

la demanda de indemnización de daños y perjuicios porque se hace valer dentro de un proceso civil y porque este tipo de reparación civil se establece dentro de un proceso penal y juega un papel importante en la función socializadora del autor del delito (art. 58.4 CP) (Torres, 2023).

De igual forma, Castillo & Salazar (2019) cuando se trata de reparaciones civiles en casos de contaminación ambiental, es crucial tener en cuenta la restauración del bien afectado o la opción por la reparación en especie. Sólo en estas circunstancias puede determinarse un pago económico que compense adecuadamente el daño ambiental sufrido.

Por último, la **responsabilidad penal**, dado que el derecho penal se establece para actuar antes de cualquier perturbación de la vida en comunidad y para salvaguardar los principios fundamentales del derecho, a los que se confía la capacidad de proporcionar todas las formas de normas jurídicas penales a través de valores positivos y necesarios para mejorar la convivencia humana dentro de la sociedad, tienen derecho a la protección mediante el uso de la pena pública.

Debido a que existe la creencia generalizada de que se trata de una mejor pena o sanción penal, la responsabilidad penal cumple con el propósito de castigar todas las formas de agentes criminales mediante la imposición de la pena, que se satisface a través del interés público con el fin de proteger al titular de la sociedad y materializar todas las formas de acción criminal que corresponde a un proceso. Según Terragoni (2019) primero, se debe lograr una amplia prevención para posteriormente reprimir el delito que se ha cometido con una verdadera consecuencia acorde con la vulneración del derecho que se ha violado.

En definitiva, se ha determinado que la responsabilidad se limita a mitigar el daño causado por la conducta infractora, es decir, restablecer la situación al estado anterior al daño. La responsabilidad civil actúa como elemento disuasorio, al igual que la sanción jurídica penal para todas las formas de daño ambiental.

Cuando una persona física o jurídica, pública o privada, causa un daño medioambiental, está obligada a repararlo civilmente, lo que implica arreglar el medio ambiente. Para restablecer la situación o, al menos, disminuir las consecuencias adversas causadas, el responsable estará obligado a realizar tanto actos buenos como negativos, así como a pagar a los perjudicados. La doctrina ha señalado que las categorías utilizadas para determinar la responsabilidad civil no son instrumentos muy útiles a la hora de fundamentar el daño ambiental. Esto se debe a que la reparación del daño ambiental es una de las cuestiones más contemporáneas y complejas que enfrenta el instituto de la reparación civil.

La Organización y funciones del sistema de gestión ambiental, en el **sistema nacional de evaluación de impacto ambiental (SEIA)**, el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, así como la Ley General del Ambiente, rigen el SEIA. Utilizando como vehículo los proyectos de inversión, este enfoque aprueba instrumentos de gestión ambiental para detectar, prevenir, supervisar, controlar y reparar anticipadamente las repercusiones ambientales negativas derivadas de las acciones humanas.

El MINAM es el organismo que supervisa el SEIA. La Ley N° 29968 creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental de Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) como organismo público técnico especializado, adscrito al MINAM y componente del SEIA, con el objetivo de obtener una certificación ambiental adecuada en el marco del SEIA. El SENACE se encarga de revisar y aprobar los estudios de impacto ambiental de detalle de los proyectos de inversión de capital, sean públicos, privados o mixtos, de alcance nacional o multirregional, que involucren construcciones, obras, actividades y otras actividades comerciales y de servicios que puedan tener un impacto ambiental significativo.

El sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental (SINEFA), tanto la Ley 29325, como la Ley General del Ambiente regulan el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). El objetivo de este sistema es asegurar que todas las personas naturales o jurídicas cumplan con las normas

ambientales. Además, supervisa y garantiza que las facultades de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción de las diversas entidades del Estado en materia ambiental se manejen de manera independiente, imparcial, rápida y efectiva.

Para el **sistema nacional de información ambiental (SINIA)**, las normas relativas al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, incluyendo la Ley Marco y normas conexas, rigen el SINIA. Con el fin de facilitar la organización, distribución y utilización de los datos ambientales para la toma de decisiones y los procedimientos de gestión ambiental, este sistema está constituido por una red de fuentes de integración tecnológica, institucional y técnica.

Las afirmaciones anteriores sugieren que, el Estado debe actuar con mayor rigurosidad respecto a la preservación de la extensa biodiversidad que posee nuestro país, puesto que, mantener y cuidar el medio ambiente es indispensable para que la humanidad contemple su existencia. En el Perú, la Ley General del Ambiente, el código penal peruano, normas, resoluciones y decretos son textos que regulan la seguridad del ambiente, sin embargo, no se ha logrado viabilizar un correcto resarcimiento a los daños ambientales a pesar de ya haber percibido el monto indemnizatorio. Promovería, además, la justicia ambiental al asegurar que los daños no queden impunes y que los afectados reciban compensaciones justas.

Para concluir este acápite, es importante desarrollar métodos específicos para la recuperación de suelos agrícolas afectados que vayan de la mano con las normativas ambientales. Condezo (2022) una de las alternativas más acertadas sería que los agricultores opten por la agricultura orgánica, misma que fue utilizada hace muchos años y está opta por la eliminación del uso de productos agroquímicos, lo cual sería muy beneficioso en todos los aspectos aún más para el ambiente, esto implicaría la utilización de insumos para proteger a la agro biodiversidad, logrando un comercio justo y desarrollo sostenible. Es importante destacar que las prácticas agrícolas sostenibles tienden a mejorar la calidad del suelo porque logran contribuir con la mitigación del cambio climático.

El **daño ambiental**, según el artículo 142, inciso 2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala que: «se entiende por daño ambiental toda afectación material que sufra el ambiente y/o cualquiera de sus componentes, que se cause en contra o no de las disposiciones legales y que genere efectos negativos reales o potenciales.»

Si bien la doctrina del derecho ambiental se refiere al «daño ambiental puro», creemos que tratar el daño ambiental directa o indirectamente es más adecuado porque un daño al medio ambiente es un daño a las personas. Salmieri (2021) afirmó que «el daño ambiental per se no está aislado del hombre, sino que surge de él, y por lo tanto debe haber un efecto sobre el hombre, incluso indirectamente.»

De acuerdo al artículo 304° del Código Procesal Penal, El reconocimiento jurídico del derecho a un medio ambiente suficiente y equilibrado como derecho fundamental y la formulación de su contenido son cuestiones ya resueltas, al menos en el ámbito nacional; aun así, sería importante plantearse si se trata de una norma que realmente se cumple. González (2019) sostiene que el derecho ambiental tiene una falla genética que lo hace ineficaz, ya que se privilegian las consideraciones económicas por encima de la preservación del medio ambiente. Esto demuestra que una ley de medio ambiente será eficaz si cumple estos objetivos y, además, es socialmente beneficiosa para resolver los problemas para los que fue concebida. También será eficiente si identifica las vías y procedimientos más adecuados para cumplir los objetivos que se propone. Conseguir una protección eficaz del medio ambiente nunca ha sido posible por sí solo, ni siquiera con el reconocimiento del derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado como derecho fundamental. Las sanciones administrativas tampoco han demostrado ser una estrategia especialmente acertada porque algunas industrias, como la minería, la producción de petróleo y gas, la pesca y similares, pueden obtener enormes beneficios incluso después de incluir en sus costes cuantiosas multas. Sin embargo, no hay que desdeñar la influencia que ejercen los poderes económicos sobre los gobiernos de turno, ya que puede dar lugar a reducciones temporales de los requisitos de calidad ambiental o a amnistías ambientales, entre otras ventajas.

Ante esto, nos atrevemos a decir que el derecho penal es hoy una herramienta esencial para la preservación del medio ambiente, sobre todo cuando se trata de los delitos más atroces. Gracias a su autonomía constitucional, el Ministerio Público puede investigar los delitos contra el medio ambiente con mayor objetividad que las entidades de control ambiental, cuyas decisiones siempre están influenciadas por el gobierno de turno. Por su parte, el poder judicial también está en mejores condiciones para decidir sobre casos medioambientales de forma independiente e imparcial. Además, la garantía de publicidad permite, como mínimo, el control y la crítica públicos de las decisiones tomadas por todos los ciudadanos, algo que aún no ocurre en el ámbito administrativo. El sistema de justicia penal se enfrenta a diversos retos y circunstancias singulares en relación con los delitos medioambientales, como la caracterización exacta de la conducta infractora, la imposición de penas que no sean proporcionadas y la exigencia de responsabilidades a las personas jurídicas y sus representantes. En este artículo, nos centraremos en las cuestiones relacionadas con la reparación civil en los procesos penales por delitos medioambientales.

La tenencia y venta ilícita de especies vegetales y animales silvestres sin los permisos requeridos son delitos contra los recursos naturales. Adicionalmente, cuando un funcionario o servidor público otorgue, expida, renueve, cancele o autorice cualquier licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante a favor de una obra o actividad causante de un delito ambiental, la Fiscalía señala que ello constituye otro tipo de ilícito, responsabilidad funcional o falsedad de información.

La organización también advierte que la minería ilegal, la contaminación por derrames de hidrocarburos, el tráfico, la tenencia ilegal de animales y/o plantas silvestres, la tala ilegal de recursos forestales maderables y no maderables, y la extracción y procesamiento ilícito de especies acuáticas son algunos de los delitos más frecuentes en el Perú. Ante esta visión, el Ministerio Público publicó Delitos ambientales y sus consecuencias, documento que da respuesta a una serie de preguntas para que la población en general conozca todos los delitos y las penas asociadas.

A modo de ejemplo, una de las preguntas se refiere a la minería ilegal. Dice que esta actividad ilícita, que daña o modifica el medio ambiente y sus elementos constitutivos, se realiza en la exploración, extracción, explotación o algo similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin autorización de la autoridad competente. De acuerdo con la documentación de la fiscalía, quienes la cometen se enfrentan a una pena de prisión de cuatro a ocho años junto con una multa de cien a seiscientos días.

Con respecto a la **flora y fauna**, los propietarios de animales de compañía y plantas deben saber que quien sea sorprendido en posesión o vendiendo, transportando, almacenando, importando, exportando o reexportando productos o especies de fauna y/o floras silvestres sin los permisos o certificados adecuados se enfrenta a una pena de prisión de tres a cinco años, así como a una multa de ciento cuarenta días.

Además, la Fiscalía advierte que quien cace, capture, recolecte, extraiga o posea productos, raíces o ejemplares de flora y fauna silvestres sin permiso, licencia o autorización otorgada por la autoridad competente, se hace acreedor a una pena de tres a cinco años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa. En lo que se refiere a la tala ilegal de árboles, la persona que realice esta actividad y viole las disposiciones establecidas por las autoridades competentes, modifique el entorno urbano, rural o natural, o altere la flora y fauna, se hace acreedora a una pena máxima de cuatro años de prisión y de sesenta a noventa días multa.

Otro tema sobre el uso del suelo que aborda la fiscalía es si el uso de suelo agrícola es ilegal, la respuesta es afirmativa, y se registra cuando alguien utiliza terrenos agrícolas sin permiso para ampliar zonas urbanas, extraer materiales de construcción o por otras causas.

Debido a que recién ahora se está tomando conciencia de algunas de las manifestaciones más peligrosas del daño ambiental como la contaminación del agua, los agujeros en la capa de ozono y el llamado efecto invernadero, por nombrar

algunos. La humanidad está empezando a darse cuenta del futuro peligroso que estos daños pueden traer.

La necesidad de protección del medio ambiente se hizo evidente políticamente en nuestro país con la aprobación de la Constitución Política de 1979, que reconoció el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Esta disposición fue incorporada posteriormente a la actual Constitución Política de 1993, específicamente en su artículo 2, inciso 22.

La necesidad de protección del medio ambiente se deriva, entre otras cosas, de los daños mencionados en el inciso anterior. El medio ambiente es hoy un bien jurídicamente protegido, lo que significa que cualquier infracción a la ley requerirá la creación de los procedimientos necesarios tanto para la reparación oportuna y eficiente del medio ambiente como para el pago de una compensación justa.

La Responsabilidad Civil por Daño Ambiental es en esencia una Responsabilidad Civil Extracontractual, la misma que sí se encuentra regulada por nuestro Código Civil, pero ello no significa que contamos con el mecanismo adecuado para hacer frente a la Responsabilidad Civil por Daño Ambiental, ya que en la mayoría de los casos es muy difícil o casi imposible de aplicarla a los casos concretos, por carecer como lo señaláramos anteriormente de los principios, supuestos y mecanismos que inspiran el daño ambiental.

Como ya se ha señalado, la ausencia de los principios, presunciones y mecanismos que sustentan el daño ambiental hace difícil o imposible la aplicación de la responsabilidad civil por daño ambiental a casos particulares. Sin embargo, esto no implica que contemos con los mecanismos adecuados para abordar la responsabilidad civil por daño ambiental.

II. MATERIALES Y MÉTODO

Con relación al tipo de estudio y diseño de investigación, este trabajo se desarrolla en base a una investigación cualitativa, debido a que se propone a obtener una interpretación profunda respecto a los materiales, medios o instrumentos obtenidos con el fin de determinar la responsabilidad del Estado respecto a la reparación civil para resarcir los daños ambientales generados por la actividad agrícola. Salazar (2020) sintetiza que, la investigación cualitativa se enfoca en descubrir la importancia de aquellos fenómenos y consecuentemente detallar sus cualidades, características y todo lo relacionado con aspectos significativos, empleando la recolección de datos de fuentes fiables.

Así mismo, la investigación cualitativa se identifica por realizar un estudio juicioso el cual da paso a analizar las categorías que son parte de la investigación. Esto quiere decir, que permite recoger y evaluar el desarrollo teórico de las variables, asimismo, este método muchas veces emplea una muestra reducida para poder lograr un discernimiento más profundo.

Se utilizó un diseño no experimental, ya que, las variables no han sido manipuladas al momento de realizar la investigación. Este tipo de diseño estudia la observación de los sucesos en su contexto natural y desarrolla un análisis descriptivo resultado de la investigación bibliográfica empleada, las variables se encuentran sujetas a la realidad, dado que se emplea un nivel estrictamente observacional asegurando así la disposición en la recolección de las averiguaciones (Guevara et al., 2020). En finitud, la presente investigación es cualitativa, descriptiva, analítica y teórica, no obstante, siendo esta una investigación teórica no ha impedido a que se pueda hacer uso de la ampliación de conceptos, de este modo se realizó un estudio minucioso y preciso referente a las teorías relacionadas al tema con el objetivo de que estas brinden un mejor discernimiento e interpretación lo cual ha conllevado a la entereza del problema.

Acerca del escenario de estudio de la investigación, esta se inclina por desarrollarse en el ordenamiento jurídico penal mismo que se le otorga al medio ambiente y a la afectación o infracción contra el mismo, resaltan así figuras primordiales como el derecho a la justicia ambiental, las normas penales ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. El desarrollo de esta investigación se desenvuelve en el Distrito Judicial de Lambayeque específicamente en la ciudad de Chiclayo, por lo tanto, se contará con la cooperación y participación de profesionales pertenecientes al ámbito antes mencionado.

Delgado & Romero (2021) en toda investigación la determinación de los sujetos debe ser rigurosa, puesto que, son a quienes se les aplicará el instrumento para el recojo de información, de esta manera se podrá obtener los resultados finales, los cuales acreditarán y contrastarán el problema en cuestión.

En base a lo expuesto y en conjunto con lo señalado en el escenario de estudio, se toma en cuenta que los sujetos a participar serán operadores del derecho penal y especialistas en la materia agrónoma, tal y como: abogados, ingenieros agrónomos y personal administrativo de la FEMA, los cuales cuentan con experiencia sólida en el tema que plantea la investigación. Aunado a ello, se ha fijado un número objetivo respecto a los participantes, optando un criterio de inclusión, que estos sean abogados especialistas en derecho penal e ingenieros agrónomos que estén en actividad constante en los campos de cultivo; por otro lado, como criterio de exclusión que tengan experiencia mínima de 5 años y posean algún posgrado.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, según expone Santos (2022), este mecanismo posee como objetivo recopilar y evaluar averiguaciones de varias fuentes con el fin de conseguir una comprensión exacta y concisa sobre la circunstancia o área de interés; en definitiva, estima los resultados para poder disponer decisiones más convenientes.

Por consiguiente, se utilizó la entrevista abierta con el fin de que los entrevistados expresen sus propios puntos de vista, además se optó también por

optar por el análisis documental. Para Fernández (2021), la entrevista tiene origen en la época egipcia, tiene como finalidad entablar una interacción formal entre el entrevistador y el entrevistado. Del mismo modo, el autor plantea que este un instrumento es usado dentro de la investigación cualitativa en donde la entrevista cualitativa tiene como característica ser abierta, no debe preestablecer categorías para que los sujetos puedan así expresar sus conocimientos y experiencias. Ahora bien, de acuerdo con Arispe et al. (2020) el análisis documental, es la recolección y uso de fuentes de información obtenidas de libros, artículos jurídicos, revistas, tesis, notas de prensa y demás; los cuales han podido ser interpretados en esta investigación, como también han contribuido a la proyección de la realidad problemática y la realización de teorías vinculadas con el tema a tratar.

De lo expuesto, el instrumento de recolección de datos empleado en esta investigación yace en la guía de entrevista, misma que se caracteriza por contener una secuencia de preguntas abiertas simples y compuestas, las cuales deben de tener una correcta formulación con el fin de ofrecer condiciones apropiadas en el momento de su aplicación (Feria et al., 2020).

En síntesis, los objetivos propuestos en la investigación dieron paso a la formación y creación de las interrogantes en la entrevista, es importante resaltar que, las respuestas generadas por parte de los entrevistados, después de ser analizadas ayudaron a definir los resultados de la investigación. Acorde con ello, la entrevista se compone por 9 preguntas, dicho instrumento ha sido validado por el número de 3 expertos en materia penal y materia penal ambiental, los documentos (fichas de validación) forman parte de los anexos en el presente trabajo.

Acercas de los procedimientos para la recolección de datos, se inician con la elección del tema a indagar, en el presente caso es lo acontecido en el derecho ambiental, logrando así el propósito de disponer del respaldo de trabajadores de la Fiscalía Ambiental, abogados penalistas e ingenieros agrónomos. Enseguida, una vez aprobado el proyecto de investigación, se requirió a la Universidad Señor de Sipán que acceda y apruebe por medio de una resolución la investigación, del

mismo modo, que expida los oficios a las instituciones en donde se aplicó el instrumento de recolección de datos.

Respecto al procedimiento de análisis de datos, Pursell (2022) menciona que, se deben de emplear herramientas que ayuden a la interpretación de los datos para poder alcanzar conclusiones valiosas. Entonces, para la aplicación de instrumento se utilizó herramientas tecnológicas como Word y Excel, ambas permitieron recabar información para lograr una comprensión adecuada.

Los investigadores están obligados a promover buenas prácticas dentro de su investigación, redacción y publicación, es ahí donde resaltan sus valores adquiridos dentro de sus estudios universitarios, resaltando así la honestidad y transparencia (Reyes et al., 2020). Por lo cual y en relación con los criterios éticos, esta investigación ha sido desarrollada bajo el contexto de algunos principios de los artículos 5° y 6° del Código de Ética de Investigación de la USS S.A.C.

Siguiendo la misma línea de argumentación, mucho tiene que ver el cuidado sostenible del medio ambiente, puesto que, es un principio que evoca respeto y solidaridad al cuidado de la biodiversidad que nos rodea y como el ser humano se relaciona con ello. Aunado a ello, esta investigación engloba la problemática ambiental en cuestión a los daños ambientales, es por ello que, dentro de estos criterios se hace mención al principio antes mencionado. Para Pacheco et al. (2023) la conciencia ecológica es cuando el ser vivo pensante toma conciencia que es una especie dentro de la naturaleza, asimismo, reflexiona que sus acciones tienen repercusión en otras especies. Por lo tanto, esta investigación propone una actitud de respeto hacia la naturaleza y la biodiversidad.

Respecto al principio de autonomía, tiene que ver con la libertad que tiene el investigador al momento de elegir el tema y desarrollo de su investigación, por ello, es que se evidenciara que los resultados son individuales y propios, pero, es posible que existan estudios realizados con características análogas o semejantes, pero no iguales ni similares. Según Amaya (2018) la autonomía es un derecho y una

capacidad que poseen los seres humanos para discernir en sus propias decisiones, también, tiene que ver mucho las habilidades intelectuales y afectivas.

Posteriormente, la investigación empleó el consentimiento informado, ya que, el investigador al momento de aplicar la recolección de datos informó a los entrevistados la intención de su investigación, así como los efectos o repercusiones de su colaboración. De este modo, los sujetos que participaron en la entrevista brindaron su total consentimiento de manera escrita de acuerdo al formato estructurado en la presente investigación.

Por último, la investigación gira en torno al principio de confidencialidad, el cual es muy importante debido a que los datos e información puesta en conocimiento por los entrevistados será de uso exclusivo para el desarrollo de este estudio. La confidencialidad es el pacto entre el investigador y los sujetos entrevistados, acerca de la difusión y administración de la información proporcionada (CEPAL, 2024).

Para finalizar este acápite, se utilizaron los siguientes criterios científicos: El criterio de beneficencia aborda que todas las investigaciones tengan resultados auténticos y positivos, para que de esta manera sean adoptados para una mejor sociedad.

Por su parte, el criterio de justicia y de no variabilidad se relacionan inmediatamente en el proceso y análisis de la información, puesto que, al obtener los resultados estos no se pueden manipular ni alterar una vez aplicado el instrumento de recolección, esto va a depender mucho a la validación de si se cumplieron o no los objetivos planteados.

La credibilidad tiene como característica la descripción detallada y la fiabilidad de los resultados del trabajo en cuestión, más aún cuando se trata de análisis interpretativos, debido a que estos son desarrollados mediante fuentes fidedignas, lo cual hace que el lector las tome como base para su proceder y toma de decisiones (Tracy, 2021).

Para concluir, el criterio de la transferibilidad permite que los resultados obtenidos en la investigación puedan ser objeto de análisis en futuras investigaciones, asimismo, se ha de tener en cuenta el momento y contexto en el que se desarrollan los fenómenos. Permite que se pueda descubrir o comparar lo similar o concreto con otros estudios, esto quiere decir que, en toda investigación cualitativa los resultados son transferibles y no generalizables (Noreña et al., 2018).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados:

Tabla 1

Entrevistado 1: Roberto Carlos Morocho Peña

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	Dentro de la Ley General del Ambiente, el principio de prevención, advierte que cuando no se pueda eliminar las causas que generan la degradación ambiental, se debe optar por aplicar medidas de mitigación, recuperación, restauración. En tal sentido, las reparaciones obtenidas en el marco de un proceso penal por delitos ambientales, deben estar orientadas a la reparación del daño producido a través de la actividad delictuosa.	La norma establece que el monto indemnizatorio debe de destinarse únicamente a resarcir el daño ambiental.
Pregunta 2	Según estudios los tipos de contaminación en suelo más comunes son: erosión y sedimentación del suelo, lixiviación de plaguicidas; entre otros.	El uso excesivo de agro químicos es el principal contaminante al suelo.
Pregunta 3	Para establecer criterios cuantitativos respecto de la valoración del daño ambiental, se debe de contar con especialistas o personal experto en la	Se debe de contar con especialistas en la materia del derecho y de la

	<p>materia, quienes a través de informes podrán coadyuvar con el establecimiento de la cantidad monetaria de la reparación civil; ello a fin de evitar la desproporcionalidad al solicitar la reparación civil.</p>	<p>agricultura para poder establecer la cuantía del monto o pago de la reparación civil.</p>
<p>Pregunta 4</p>	<p>Debe tenerse en cuenta que dentro del contexto de la reparación civil es exclusiva de un proceso penal. De otro lado, la Ley General del Ambiente, constituye una de las bases del derecho ambiental, siendo que esta rama se interrelaciona con las otras ramas del derecho (derecho penal, por ejemplo). En tal sentido, los daños ambientales producidos a través de una actividad agrícola, constituye también el delito de contaminación ambiental, en donde, al demostrarse la responsabilidad del procesado, corresponde la imposición del pago de una reparación civil (tomando como base la Ley General del Ambiente).</p>	<p>Resultaría necesario que en esta ley se incorpore una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola.</p>
<p>Pregunta 5</p>	<p>No se tiene certeza si ello es así, más aún cuando recientemente un Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima advirtió que las reparaciones civiles obtenidas en un proceso penal por delitos ambientales eran destinadas para intereses interés institucional de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente y no para resarcir el daño producido por una actividad delictuosa, conforme lo establece la Ley N° 28611.</p>	<p>Se ha comprobado que las reparaciones civiles en el proceso penal no cumplen con su finalidad.</p>
<p>Pregunta 6</p>	<p>Para la conservación del ambiente.</p>	<p>El suelo es un recurso natural indispensable, por lo cual este debe de ser preservado.</p>

Pregunta 7	Se debe evitar el empleo de agentes químicos a fin de evitar la contaminación del suelo.	Se debe de optar por eliminar el uso de agro químicos.
Pregunta 8	Se debe optar por la agricultura natural y orgánica.	Realizar un mejoramiento en la agricultura.
Pregunta 9	Primero se debe partir de la concientización de las personas dedicadas a la agricultura; además se debe promover la agricultura natural y orgánica. De otro lado, en cuanto a las sanciones pecuniarias que impone el estado (reparación civil en el desarrollo del proceso penal), debe estar orientada a la reparación del daño ambiental, para ello los jueces deben velar por el cumplimiento de este objetivo.	Se propone realizar campañas de concientización para los agricultores con el fin de cuidar las tierras agrícolas y obtener productos saludables.
Pregunta 10	Sobre el cumplimiento de la responsabilidad penal, civil y administrativa de esta misma, se sugiere que exista una indemnización monetaria que solvete las afectaciones realizadas.	Que exista una compensación monetaria

Tabla 2

Entrevistado 2: Felix Miguel Caicay Sánchez

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	En principio, cualquier aspecto resarcitorio, debería estar destinado para cubrir o reponer el estado de las cosas antes de que ocurriera el perjuicio, por ejemplo, si estuviéramos ante una afectación ocasionada a los bosques, la reparación civil que se imponga en el marco de algún proceso deberá estar destina a reforestar y/o reponer la zona afectada.	Resulta lógico que la reparación civil en materia ambiental debe estar destina para reparar el daño ambiental

Pregunta 2	Desde mi punto de vista, el abuso de insecticidas y/o fertilizantes pueden causar daños o efectos colaterales al suelo en general.	El suelo sufre daños ambientales por el uso de todo producto agroquímico.
Pregunta 3	En mi opinión, la cuantificación debería estar basada en dos aspectos, el primero dependiendo de la zona o extensión del área afectada, y la segunda basada en que tantos elementos o componentes del medio ambiente se habría afectado como aire, agua o suelo.	Mapear la extensión de la zona dañada y de esta manera monitorear el daño de cada recurso natural empleado en dicha actividad.
Pregunta 4	Dentro del derecho en general existe el principio de tipicidad y taxatividad, en ese sentido mientras más específica y clara sea una norma, será mejor su aplicación.	Existen principios que coadyuvan a que la norma ambiental se interprete adecuadamente.
Pregunta 5	En buena cuenta, podemos ver que ello no ocurre, sin embargo, el analizar esta pregunta requiere de mayores datos estadísticos, para brindar una respuesta certera.	Se debe de tener en cuenta datos estadísticos para afirmar dicha posición.
Pregunta 6	Se debería ampliar, con el fin de tutelar y prevenir daños ambientales irreversibles, asegurando un medio ambiente digno para futuras generaciones.	Las normas ambientales deben de ser implementadas, para asegurar un ambiente sano y la supervivencia de las generaciones venideras.
Pregunta 7	Cualquier aspecto técnico o científico, que sea amigable con el medio ambiente debería ser implementado dentro de los manejos de las actividades agrícolas, como el reúso de aguas, uso de energía solar, entro otros.	Se deben de contar con mecanismos que logren mejorar la realización de dicha actividad.
Pregunta 8	Brindar mayor asesoramiento al sector agrícola, desde el punto de vista técnico, asimismo, con la ayuda de profesionales conocedores en la materia (ingenieros ambientales, agrónomos o	Revisar con profesionales

	agrícolas).	alternativas de sostenibilidad.
Pregunta 9	Un plan estratégico, debería estar basado y estructurado por etapas, para abordar de manera sistemática el tema en cuestión, lo primero sería identificar las zonas de mayor afectación en la región Lambayeque, segundo, evaluar el estado real de las mismas, tercero, las causas que la originaron, cuarto las posibles soluciones a las afectaciones encontradas, y quinto ejecutar las acciones con el fin de resarcir o controlar los daños encontrados.	Para que todo ello ocurra se necesita de un trabajo multisectorial, donde todos los entes del Estado con apoyo del sector privado puedan aportar a una solución real, si ello no ocurre, poco o nada se puede realizar.
Pregunta 10	Se debe tomar en cuenta la expansión de la contaminación y la responsabilidad con la que esté relacionada para calcular la responsabilidad penal del delito	Medir la gravedad del delito para calcular la responsabilidad

Tabla 3

Entrevistado 3: Jonathan Robinson Livaque Díaz

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	Porque el pago de la reparación civil debe ser destinado exclusivamente para reparar los daños ambientales y contribuir a los objetivos constitucionales para el medio ambiente y recursos naturales. Este artículo establece que el pago de dicha indemnización es la obligación que surge de cuando se ha causado un daño ambiental, por lo tanto, debe de usarse para conservar y reparar la afectación ambiental	La norma se dirige estrictamente al pago de la reparación civil y debe de cumplir con el objetivo de enmendar el daño causado al bien natural.
Pregunta 2	En Chiclayo, la actividad agrícola causa diversos tipos de contaminación al suelo, y esto comprende el uso de agroquímicos, la contaminación de residuos orgánicos, el riego de los cultivos por aguas contaminadas, degradación de suelo y la liberación de dióxido de carbono a través de combustión de biomasa.	El sector agrícola realiza diversos tipos de contaminación, de los cuales resalta la degradación del suelo por elementos químicos netamente tóxicos.

Pregunta 3	Se debería cuantificar el daño ambiental causado por la actividad agrícola mediante una correcta y constante estimación o valoración de la calidad de suelo, agua y la degradación de la biodiversidad generada por dicha actividad.	Estimar y valorar el daño ambiental para poder pedir el pago de la reparación civil.
Pregunta 4	Sí, puesto que al establecer un artículo conciso respecto a los daños ambientales derivados de dicha actividad sería una herramienta muy valiosa para asegurar la responsabilidad ambiental y facilitar el proceso de remediación.	Se debe de contemplar una norma para problemas ambientales a raíz de dicha actividad.
Pregunta 5	No en su totalidad, puesto que estos daños deberían ser identificados, cuantificados y que las reparaciones obtenidas deberían de ser gestionadas de manera efectiva para abordar dichos problemas.	En un escenario lamentable el monto de dicha reparación no se destina a resarcir el daño.
Pregunta 6	Porque ello es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental, la garantía y estabilidad alimentaria, la administración sanitaria y el bienestar económico a largo plazo. Como también, contribuiría a que se disminuya sustancialmente los graves atentados en contra del suelo, ya que es un recurso natural que no es renovable.	El Estado debe de priorizar la creación de normas claras para la preservación y cuidado del medio ambiente.
Pregunta 7	Para el correcto manejo de la actividad agrícola en la región, es crucial implementar una combinación de mecanismos que promuevan la sostenibilidad ambiental, la efectividad económica y la convivencia social.	Desarrollar por parte de la autoridad regional la inversión de investigación y desarrollo para dicha actividad.
Pregunta 8	Es importante preservar los recursos naturales y para la mencionada problemática los especialistas en la materia deberían de aplicar un estudio estricto referente a la recuperación del suelo, mismo que es usado para la actividad agrícola, en mi criterio pienso que, se debería de aplicar la labranza de conservación y siembra directa, rotación de cultivos, y un correcto manejo de fertilizantes y pesticidas.	Afianzar métodos fehacientes para la recuperación del suelo y/o cualquier recurso natural que tenga relación con la agricultura.

Pregunta 9	Considero que, se debería alinear las normativas ambientales existentes y promover prácticas sostenibles que aseguren la salud a largo plazo de los ecosistemas empleados para la actividad agrícola.	Realizar un marco normativo acorde con la utilización del suelo, aire y agua.
Pregunta 10	Sobre la responsabilidad menciona que aún falta argumentos reglamentarios o una definición exacta que predomine para calcular el grado de responsabilidad con la que se consume el delito	Aun no se define con claridad la responsabilidad, por la falta de argumentos

Tabla 4

Entrevistado 4: Oscar Alberto Jiménez Matute

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	Considero que bajo el sustento del principio de legalidad se considera que toda norma especial se encuentra por encima de una norma general, bajo esta premisa resulta aplicable considerar primero la Ley N° 28611, por cuanto señala que: <i>“La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados...”</i> .	Los pagos de reparación civil tienen que tener un objetivo específico, esto es la de prevenir y proteger el medio ambiente.
Pregunta 2	i) Uno de los principales tipos de contaminación son los producidos por productos químicos, los cuales los agricultores vierten directamente sobre el suelo, ello debido a la cantidad de plagas y enfermedades, sin embargo, estos productos son altamente tóxicos. ii) El exceso de nutrientes químicos provenientes de fuentes agrícolas. Estos nutrientes cuando son lavados en los ríos en los tiempos de lluvias alteran los nutrientes marinos que hasta pueden matar a los peces u otros animales marinos.	Los metales pesados, los pesticidas, desechos industriales entre otros contienen se acopian en el suelo.

<p>Pregunta 3</p>	<p>Se debe tener en cuenta es el costo para enmendar el daño causado o corregir el daño causado, y además una indemnización o compensación por todo lo generado.</p>	<p>Uno de los criterios a emplear es la magnitud del daño ocasionado.</p>
<p>Pregunta 4</p>	<p>Teniendo en cuenta que la reparación es netamente económica, no obstante, eso no repara el daño, puesto que cuando se genera un daño ambiental, está en juego nuestra propia supervivencia, en ese sentido se debe proponer la incorporación de una aplicación exclusiva a la reparación civil.</p>	<p>Los daños ambientales producto de la actividad agrícola no solo contamina al suelo, agua y aire, sino que afecta a la salud de los consumidores, por lo tanto, la norma debería de implementarse.</p>
<p>Pregunta 5</p>	<p>Considero que NO, toda vez que la afectación ambiental no es más que el daño contra la humanidad, es decir este daño ambiental no se encuentra apartado del hombre, todo lo contrario, nace a raíz de este, por lo tanto, se genera una afectación al ser humano y la reparación civil al no solucionar dicho daño, no podría emplearlas para resarcirlas.</p>	<p>Dichos fondos no son dirigidos a compensar los daños al ambiente.</p>
<p>Pregunta 6</p>	<p>Porque no solo es un daño ambiental el que se genera, este daño ambiental va dirigido a los animales y seres humanos directa o indirectamente, razón por la cual se debería ampliar nuestra regulación normativa vigente.</p>	<p>Se debe de incorporar normas ambientales respecto a los daños causados por la agricultura.</p>
<p>Pregunta 7</p>	<p>Los mecanismos que se deben emplear para el buen manejo de la actividad agrícola son un buen plan de cultivo la cual deben ser parte del sistema de buenas prácticas agrícolas, otro de los mecanismos es realizar una evaluación ambiental, ya que, llevando a cabo este análisis, se va a realizar un buen manejo de aguas y suelos.</p>	<p>Métodos y alternativas de solución para poder lograr un correcto manejo en la agricultura y así poder contrarrestar daños ambientales.</p>

Pregunta 8	Considero que una de las técnicas sería incorporar productos orgánicos que sean de origen vegetal o animal, esto ayuda a que las características del suelo se modifiquen de forma positiva.	Implementar técnicas orgánicas ayudaría a preservar las tierras agrícolas .
Pregunta 9	<ul style="list-style-type: none"> • Las buenas Prácticas. • Una buena evaluación ambiental. • Selección y características de la zona. • Evaluación de aguas y suelos. 	Optar por buenas prácticas agrícolas.
Pregunta 10	Si bien el interés quiere denotar una compensación económica referida a la responsabilidad penal que recae, también se debe tener en cuenta y dejar precedente de las pérdidas irreparables que generen afectaciones al medio ambiente	Se debe tomar en consideración a los precedentes irreparables que ocasionan los delitos ambientales.

Tabla 5

Entrevistado 5: Medalyd del Pilar Chozo Santisteban

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	Porque sería la única forma de cumplir con el mejoramiento o recomposición del medio ambiente, asegurando que los recursos se utilicen de manera correcta.	Esta norma tiene que cumplir la función de restaurar los ecosistemas dañados, prevenir futuros daños.
Pregunta 2	<ul style="list-style-type: none"> i) Contaminación por el uso de agroquímicos ii) Contaminación por el de fertilizantes iii) Salinización iv) Erosión del suelo 	Existen diversos tipos de contaminación producto de la actividad agrícola.

<p>Pregunta 3</p>	<p>Analizar la calidad de los suelos y agua, así como su uso; evaluar el daño a la salud humana por la exposición a agroquímicos y el consumo de agua contaminada con residuos de pesticidas; del mismo modo, las emisiones de gases de efecto invernadero asociados con la actividad agrícola.</p>	<p>Se debe de evaluar el impacto en la biodiversidad.</p>
<p>Pregunta 4</p>	<p>Claro que sí. La incorporación de una aplicación exclusiva referente a la reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola podría ser beneficiosas por múltiples razones, entre ellas la protección al medio ambiente, responsabilizando a aquellos que puedan accionar los daños.</p>	<p>Ayudaría a promover una mejor gestión de los recursos naturales. Además, los agricultores o empresas agrícolas podrían optar por prácticas sostenibles y responsables.</p>
<p>Pregunta 5</p>	<p>En muchos casos no es así, sin embargo, es necesario destinar recursos a medidas preventivas para evitar futuros daños ambientales.</p>	<p>Se ha logrado demostrar que las reparaciones civiles no cumplen con su objetivo.</p>
<p>Pregunta 6</p>	<p>Ampliar la regulación normativa para la protección del suelo agrícola en Lambayeque y en otras regiones costeras es fundamental para salvaguardar este recurso natural no renovable, prevenir la degradación ambiental y promover prácticas agrícolas sostenibles.</p>	<p>Se debe de preservar el suelo agrícola para la sostenibilidad del ambiente y del ser humano, por lo cual, se debe de dar paso a la creación de nuevas normas ambientales.</p>
<p>Pregunta 7</p>	<p>Algunos mecanismos útiles podrían ser la rotación de cultivos, el uso de coberturas, la conservación del suelo a través de labranza mínima y construcción de terrazas, el uso eficiente del recurso hídrico, la aplicación de un adecuado manejo de plagas y enfermedades, y</p>	<p>Es fundamental implementar una serie de mecanismos de recuperación y utilización que permitan un manejo adecuado de los recursos naturales.</p>

	sobre la concientización a la población y agricultores.	
Pregunta 8	Para la recuperación de los suelos agrícolas afectados es importante implementar una serie de técnicas y prácticas que ayuden a restaurar su salud y fertilidad, de abonos orgánicos, aplicación de enmiendas químicas.	Brindar un control de la erosión, un adecuado monitoreo y seguimiento del cultivo.
Pregunta 9	<p><u>Diagnóstico y evaluación:</u> A través de un análisis detallado de la condición ambiental en la región, incluyendo la calidad del suelo, los impactos de la actividad agrícola.</p> <p><u>Identificación de objetivos:</u> Definiendo los objetivos de plan estratégico enfocados en la conservación del suelo, protección del medio ambiente y fomento de la agricultura sustentable.</p> <p><u>Desarrollo de estrategias y acciones:</u> Se opta por introducir la activación de prácticas agrícolas sustentables, la promoción de la conservación del suelo, la regulación de actividades que pueden causar daños ambientales.</p> <p><u>Involucramiento de actores clave:</u> Comprometer a las autoridades locales, los agricultores, las organizaciones comunitarias, al sector privado y otros actores clave en planificación, implementación y seguimiento de plan estratégico. Esto podría implicar la creación de alianzas y redes de colaboración para trabajar.</p> <p><u>Monitoreo y evaluación:</u> A través de establecimiento de un sistema de monitoreo y evaluación para seguir de cerca el progreso de plan estratégico.</p> <p><u>Adaptación y mejora continua:</u> Estar preparado para adaptar y ajustar el plan estratégico.</p>	Desarrollar un plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente y abordar los desafíos específicos relacionados con la actividad agrícola y la conservación del suelo.

Pregunta 10	La responsabilidad se deriva de la ley general del ambiente, de esa manera podrá identificarse las cualidades participativas que adopten medidas para erradicar los delitos ambientales	Erradicación de los delitos ambientales.
--------------------	---	--

Tabla 6

Entrevistado 6: Juan Carlos Guerrero Sampen

Indicador	Contenido	Relevante
Pregunta 1	La reparación del daño ambiental incluye dos aspectos cruciales, según el artículo 147° de la Ley General del Ambiente. El propósito es recuperar la situación anterior al evento que ocasiono daño al medio ambiente y la normativa establece que se lleven a cabo acciones para restaurar el ambiente y/o componentes afectados.	Se debe de tomar esta norma para revertir los componentes del ambiente que han sido afectados mediante el monto percibido por la reparación civil.
Pregunta 2	La acumulación de residuos tóxicos en el suelo es el resultado del uso de productos químicos para controlar plagas y malezas. La fauna y la flora del suelo, así como daños a la salud humana, quienes resultan ser afectados por la permanencia de estos productos en el suelo durante largos períodos.	Todo producto agro químico es nocivo y afecta a gran medida al recurso natural (suelo).
Pregunta 3	Creo que uno de los criterios más importantes para cuantificar el impacto agroecológico es evaluar la calidad del suelo, medir el nivel de pesticidas, herbicidas, metales pesados, nitratos, fosfatos y otros productos agroquímicos.	Evaluar el impacto del daño al suelo.

<p>Pregunta 4</p>	<p>Que se identifiquen los daños ambientales al suelo, aire y agua debido a la actividad agrícola. Por otro lado, los agricultores y las agro empresas deben adoptar prácticas más sostenibles. Esto ayudará a proteger y conservar la biodiversidad para la sostenibilidad ambiental y agrícola.</p>	<p>Dicha actividad causa daños significativos para los recursos naturales, los cuales se relacionan por eso se debería de proponer normas para contrarrestar dichas afectaciones.</p>
<p>Pregunta 5</p>	<p>Creo que en la práctica los fondos recaudados por el MINAM en concepto de compensaciones civiles, no se utilizan para reparar o resarcir los daños ambientales causados por la agricultura, y esto es debido al problema de la centralización, ya que, estos fondos no están controlados por el Ministerio del Ambiente.</p>	<p>Estos montos no se dirigen correctamente a resarcir o reparar el bien afectado, y esto se debe a la negligencia de los operadores jurídicos.</p>
<p>Pregunta 6</p>	<p>La costa presenta un clima árido, el suelo es particularmente susceptible a la erosión y degradación. Los suministros limitados de agua exacerbaban los problemas de gestión del suelo, lo cual trae como consecuencia la salinización.</p>	<p>Es fundamental ampliar la regulación de la protección del suelo en las zonas costeras del Perú.</p>
<p>Pregunta 7</p>	<p>Es necesario implementar estrategias integradas de protección vegetal que combinen métodos biológicos, físicos y químicos para controlar las plagas de manera sostenible, por ello, utilizar racionalmente los químicos agrícolas, regular y controlar el uso de pesticidas y fertilizantes ayudaría mucho.</p>	<p>Utilizar mecanismos para prevenir la erosión, mejorar la estructura del suelo y aumentar la biodiversidad.</p>
<p>Pregunta 8</p>	<p>Minimizar la perturbación del suelo para mantener su estructura y aumentar la materia orgánica.</p>	<p>Proponer la agricultura orgánica.</p>

<p>Pregunta 9</p>	<p>Evaluar las prácticas agrícolas actuales y su impacto en la salud del suelo e identificar factores específicos que contribuyen a su degradación.</p>	<p>Mapear áreas críticas que requieren acción urgente.</p>
<p>Pregunta 10</p>	<p>La responsabilidad penal que abarca los delitos relacionados al tema se encuentra prescritos en la ley, por lo cual estas denominaran el tipo de pena de acuerdo al delito, siendo así, que esta misma denomina la reparación civil que conlleva</p>	<p>La reparación civil se basará de acuerdo a lo estipulado en la normativa legal peruana</p>

3.2. Discusión

Siguiendo el análisis de la estructura y contenido del presente proyecto de investigación, se llega a constatar que la responsabilidad civil ambiental y su aplicación sensata o efectiva, a la actividad ambiental en el departamento de Lambayeque, Perú.

De acuerdo al objetivo general, habla sobre proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil. Se ha podido demostrar que, la contaminación ambiental es un delito de especial importancia para la sociedad porque pone en peligro los ecosistemas y, en consecuencia, modifica la estructura de la organización social. Ello viene avalado no sólo por la aplicación del instrumento recogido que ha permitido a los expertos aportar una variedad de datos importantes, sino que también por la doctrina desarrollada.

En este contexto, es pertinente señalar que, la contaminación ambiental es catalogada como un delito plurisubjetivo (Castañeda, 2019). Esto significa que, no solo afecta la preservación o condición de los ecosistemas, sino también otros bienes jurídicos que tiene el potencial de lesionar directamente derechos fundamentales como la vida, la salud y la paz pública. El artículo 304 del Código Penal regula el delito de contaminación ambiental, que puede ocurrir en aguas terrestres, marítimas o subterráneas, así como en la atmósfera, el suelo o el subsuelo. Esto lo hace sencillo de comprender.

Dado que en Europa se ha llevado a cabo diversas investigaciones sobre imputación objetiva para determinar con precisión la culpabilidad de las personas implicadas en este tipo de delitos, es evidente que la trascendencia de este delito no escapa a la doctrina especializada, y mucho menos a la internacional. Lamentablemente, las leyes en el Perú, son ajenas a la hora de abordar este tipo de problemas, esto supone que no todos los casos no siempre son sencillos de resolver porque la única forma de hacerlo es resarcir económicamente los daños resultantes. Esto es particularmente cierto en el departamento de Lambayeque.

Ahora bien, con respecto al **primer objetivo específico**, se basa en la necesidad de identificar las responsabilidades que existen en la normativa jurídica peruana, y su eficacia de la aplicación de estas, La protección del medio ambiente constituye un interés público. El Estado es el primer responsable de ejercitar las acciones que correspondan en caso de que se haya causado un daño al ambiente o haya un riesgo inminente de ello; sin embargo, ante la limitación de los recursos públicos y considerando los diversos intereses de los gobiernos, la sociedad civil también está habilitada para defenderlo.

Para Quispe (2020), esto es ineficaz e ineficiente porque no hay suficiente desarrollo normativo para asegurar que la legislación ambiental local se aplique correctamente en la resolución de problemas sociales y ambientales. Debido a su desconocimiento, así como a las deficiencias en las instancias judiciales y administrativas encargadas de llevarlas a cabo, quienes se benefician de la normativa ambiental también tienen una baja valoración social de la misma.

Si bien estos son hechos que repercuten en la sociedad en su conjunto, debemos reconocer que las entidades públicas muestran constantemente inacción e ineficiencia en los casos de protección de intereses difusos. El Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y los gobiernos locales son algunas de las entidades llamadas a ejercer la defensa del medio ambiente a través de diversos mecanismos procesales. La sobrecarga de funciones, el menor presupuesto, la organización burocrática, la falta de capacidad tecnológica, la corrupción, etc. son algunos de los factores que contribuyen a ello.

Así pues, más que definir cómo se aplican o no las responsabilidades del presente estudio dentro del cuerpo legal, se identifica el papel que desempeña para garantizar la eficacia de las reparaciones civiles que se habrían efectuado de no haberse producido el delito. Esta reparación serviría para correlacionar objetivamente el comportamiento desviado con las correspondientes responsabilidades legales en materia penal.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, se necesita determinar y medir el coste económico de las reparaciones civiles por los daños medioambientales causados por las actividades agrícolas. Para ello, debemos evaluar si estas prácticas entran dentro de los límites legales y constituyen delitos medioambientales. La respuesta es que sí, y se producen cuando alguien utiliza terrenos destinados a la agricultura para fines distintos del crecimiento urbano o la extracción de materiales de construcción sin permiso.

El creador Peña (2019) referido en la estructura de discusión, plantea que la compensación financiera de los suelos agrícolas aprovechados o utilizados descuidadamente, debe diferenciarse de la devolución común en agregado monetario, ya que más significativo es el clima que ha experimentado el daño en su totalidad o en alguna medida, y como un total financiero no se verifica ante estos daños, nunca puede ser suplantado por otro.

El Estado debe garantizar la seguridad y preservación, realidad que no se da, debido a la ineficacia de la Ley. Por ello, el Gobierno debe entender cómo destinar fondos a la preservación del medio ambiente, centrarse en atender a fondo cada perjuicio grave y evitar lo que se acostumbra a indemnizar por daños y perjuicios.

Por lo tanto, está generalmente aceptado que la compensación común es una forma eficaz de aminorar los efectos del daño causado por la violación de un derecho legítimo protegido, esto incluye también los ilícitos ecológicos. Sin embargo, debido a la naturaleza pública de las penas, también será posible desarrollar y aplicar esfuerzos regulares de contrarrestación derivados del derecho penal.

En consecuencia, **el tercer objetivo**, brinda una idea más clara de la normativa legal que protege los daños ambientales, más aún en el sector agrícola, puesto que el suelo objetivamente va ser el centro de atención, cuando se hable de delitos ambientales. Por esa razón, con base en entrevistas realizadas a diversos profesionales de las distintas instituciones, se determinó que, cada uno de ellos manifestó su insatisfacción con la forma en que se regulan los daños ambientales, lo que dificulta el desarrollo del proceso por la falta de claridad y definiciones en la ley, así mismo, la Ley General del Ambiente presenta una insuficiente sistematización de la responsabilidad civil ambiental, lo que la hace poco clara al momento de aplicar la justicia ambiental (Vidal, 2019).

En la Casación 383-2012, La Libertad, el ilícito penal investigado es de tal envergadura que, a pesar de los inmensos esfuerzos de la Corte Superior de Justicia del Perú, se ha determinado que, ante un ilícito penal omisivo y posiblemente hasta de persona extremadamente duradera. Esta presunción ha conmocionado incluso a la convención porque implica un salto significativo en la determinación del delito penal en cuestión.

La infracción penal investigada es de tal gravedad que, a pesar de los inminentes esfuerzos de la Corte Superior de Justicia del Perú, se ha llegado a la conclusión de que estamos ante un delito penal de omisión y potencialmente incluso de persona extremadamente duradera, como se afirma en la Casación 383-2012, La Libertad. Este supuesto ha tomado por sorpresa a la convención, pues sugiere una notable desviación en la apreciación de la infracción penal relevante.

Esto es coherente con la definición jurídica de daño ambiental, que es fundamentalmente preventiva y no reparable. Dado que el daño ambiental conlleva intrínsecamente un daño irreversible, debe seguirse el principio de precaución. Debido a estas incoherencias, contradicciones y lagunas jurídicas, la regulación de la responsabilidad civil es, por tanto, insuficiente para sancionar los daños ambientales, lo que hace necesaria la pronta introducción de una legislación especial que garantice la defensa del medio ambiente frente a los daños ambientales.

Por último, **el cuarto objetivo específico**, tal y como se estipula a lo largo de este estudio, se ha determinado que el daño al medio ambiente supone un daño a la naturaleza o a cualquiera de sus elementos constitutivos, la cual es considerada como un bien jurídico colectivo cuyo titular último es el Estado, responsable del mantenimiento del medio ambiente y, en consecuencia, de respaldar a los ciudadanos su garantía normativa de subsistir entorno sin agentes contaminantes.

Asimismo, se determinó que, desde una perspectiva civil, el daño ambiental es un supuesto especial para establecer la responsabilidad civil. Sin embargo, es importante señalar que no todos los daños están contemplados en el sistema, por lo que para que un daño pueda ser abordado bajo este marco, debe cumplir con ciertos requisitos, entre ellos, la existencia de uno o más actores identificados (contaminadores), la existencia de un daño cuantificable y concreto, y/o de una relación causa-efecto entre el daño y el contaminador.

En efecto, a través de diversas investigaciones, no existe en la legislación nacional un sistema que emane una verdadera responsabilidad civil que se generen a causa de actos delictivos al medio ambiente en el sector agrícola, ni fundamentos jurídicos que garanticen la relevancia jurídica mediante las normas a un medio ambiente más sostenido y saludable, pues las disposiciones del Código Civil han sido demasiado generales e imperfectas para garantizar adecuadamente este derecho, siendo necesaria una regulación especial. Esto significa que los elementos procesales del sistema de responsabilidad civil por daños ambientales son insuficientes, lo que beneficia a los agentes contaminantes del medio ambiente.

Por ello, y debido a la forma en que se desarrolla la contaminación y los daños ambientales causados por la actividad agraria y a la insuficiencia de controles y sanciones efectivas para las conductas delictivas, los investigadores consideran que es fundamental concretar una adecuada responsabilidad civil por daños ambientales que permita compensar y reparar los daños que ponen en peligro los ecosistemas y vulneran los derechos fundamentales de las personas.

Después de lo expuesto anteriormente, se cuenta con los resultados obtenidos mediante las entrevistas realizadas a profesionales especialistas en el

tema de la investigación, los cuales se centran que existe degradación ambiental producto de la actividad agrícola, los cuales traen consigo diversas repercusiones especialmente en el ámbito del medio ambiente y con ello también la preocupación del declive de la salud humana. No solo se plantea que el uso descontrolado de productos químicos perjudica la salud del suelo, sino que también los campos de cultivos son regados con aguas subterráneas no adecuadas lo que ocasiona un alto índice de salinización y que con el paso del tiempo este se vuelva inservible.

Por ello, la solución se profundiza en que las normas se pronuncien de manera más clara, concisa y específica para su correcta aplicación, del mismo modo, armar un plan estratégico en las zonas que tienen mayor afectación en la región Lambayeque, simultáneamente se debe de brindar un correcto asesoramiento en el ámbito de la agricultura optando por usar productos biodegradables por los productos contaminantes. Aunado a ello, el hecho de implementar normativas ambientales en dicha actividad logrará que se realicen prácticas sostenibles que aseguren desde ya la salud a corto y largo plazo, además de la conservación de los suelos agrícolas para que estos puedan seguir siendo aptos para el sembrío de especies.

La evidencia recopilada en las entrevistas, resaltan la complejidad de la responsabilidad civil ambiental en el contexto agrícola de Lambayeque. En primer lugar, se establece que la Ley N° 28611 debe ser considerada como un marco normativo primordial, enfatizando que la indemnización debe destinarse a acciones que realmente compensen los intereses afectados. Esto sugiere que las reparaciones civiles no solo deben ser económicas, sino que deben tener un enfoque preventivo y protector del medio ambiente, alineándose con el principio de legalidad que prioriza las normas específicas sobre las generales.

Del mismo modo, se destaca la necesidad urgente de una normativa que no solo sancione, sino que también restaure los ecosistemas dañados por la actividad agrícola en Lambayeque. Se identifican diversos tipos de contaminación, como el uso de agroquímicos y la erosión del suelo, que subrayan la complejidad del impacto ambiental de estas prácticas. Los especialistas enfatizan la importancia de evaluar

la calidad del suelo y el agua, así como el efecto de los agroquímicos en la salud humana. Esto refleja una interconexión crítica entre la salud ambiental y pública, lo que requiere un enfoque coordinado en la gestión de recursos naturales. La propuesta de crear una aplicación exclusiva para la reparación civil por daños ambientales es clave para responsabilizar a quienes causan daños y fomentar prácticas agrícolas sostenibles. Además, ampliar la regulación para proteger el suelo agrícola es esencial, ya que este recurso es no renovable y vital para la sostenibilidad.

Por último, se resalta la importancia de la responsabilidad penal en la gestión de daños ambientales en Perú. Según el artículo 147° de la Ley General del Ambiente, la reparación del daño incluye la restauración del ambiente afectado, lo que implica que los responsables deben asumir las consecuencias de sus acciones. Además, destaca que los fondos recaudados por compensaciones civiles no se utilizan efectivamente para reparar los daños, debido a la centralización y negligencia de los operadores jurídicos. Esto plantea un desafío significativo en la aplicación de la responsabilidad penal y la efectiva reparación civil.

Para culminar este acápite, se debe resaltar que el presente trabajo de investigación se enfoca en la responsabilidad penal medioambiental en Lambayeque, puesto que aborda el acuciante problema de contaminación por las actividades referentes a la agricultura que resultan ser peligro para la salud pública y la biodiversidad. Además de señalar las deficiencias de las leyes existentes respecto a la reparación de dichos daños, este presente trabajo de investigación sugiere medidas legislativas para proporcionar reparaciones civiles, que son esenciales para restaurar derechos fundamentales que se pueden ver afectados.

Las reparaciones civiles son cruciales porque permiten el pago de los daños causados por la contaminación, fomentando la responsabilidad de las entidades contaminantes y garantizando la justicia para las personas afectadas. Asimismo, al llamar la atención sobre las deficiencias de la legislación actual, da pie al desarrollo de políticas públicas más eficaces que aborden los requisitos únicos de la zona.

Del mismo modo, al concienciar a la sociedad sobre el valor de los comportamientos sostenibles, este estudio contribuye a fomentar una cultura concienciada con el medio ambiente. Cierra un vacío en la literatura académica sobre la legislación ambiental peruana al proporcionar un análisis crítico que puede ser útil para estudios posteriores. Con el fin de garantizar un futuro más sano y equilibrado para las generaciones venideras, este esfuerzo pretende influir en la legislación, defender los derechos de la comunidad y avanzar en el desarrollo sostenible.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Los entrevistados pudieron avalar la necesidad de una norma que aborde el tema en cuestión. En consecuencia, a través de la propuesta legislativa se identificaron tres mecanismos jurídicos que deberían ser empleados; primero, la falta de implementación de reformas ambientales para la protección de los recursos naturales; segundo, el desinterés del Estado en la conservación de los recursos naturales; y tercero, la trascendencia de la figura de la reparación civil para que el Estado lleve a cabo la imposición de un resarcimiento a fin de obtener una compensación adecuada por el daño ambiental causado por una explotación agrícola injustificada e ilegal en Chiclayo.

La reparación civil por el indebido uso de los suelos en la actividad agrícola, es una forma de reparación del daño que consiste únicamente en reparar el bien dañado; es decir, a través de este tipo de reparación civil, se ordenará a los responsables que reviertan el daño causado directamente al medio ambiente, no mediante el uso de una compensación económica, sino realizando acciones precisas para restaurar el objeto del delito lesionado.

Se ha comprobado que, utilizando la herramienta de entrevista diseñada para los especialistas en materia penal, ha sido factible constatar que la reparación civil de los delitos ambientales constituye un medio suficiente para reparar el daño causado al medio ambiente e incluso es exigida por nuestro ordenamiento jurídico.

Siendo el Estado el garante y protector de los recursos naturales y de la sociedad, es difícil establecer disposiciones que apunten a aminorar el deterioro sufrido. Es por ello que analizando la naturaleza jurídica de la Ley General del Ambiente N° 28611 se revela la coyuntura en relación a la realidad problemática que se enfrenta día tras día. La contaminación ambiental está tipificada como un

delito pluriofensivo porque afecta no sólo al medio ambiente sino también a la convivencia de las especies, entre ellas la humana. Esto se debe a que la coexistencia de especies tiene el potencial de dañar permanentemente los ecosistemas, lo que afecta la convivencia social.

Se desprende que, para su aplicación es necesario un análisis profundo de nuestras normas ambientales, este análisis debe centrarse en la búsqueda y propuesta de soluciones más que en la reparación civil, ya que las reparaciones en la naturaleza siempre nos beneficiaran. Es importante tener en cuenta que, no habrá oportunidad de deshacer los daños causados, sino que debemos trabajar para restablecer y reparar los daños causados a las especies afectadas. Si el daño es irreversible, habrá que actuar para evitar que se siga extendiendo y afecte no sólo a la biodiversidad, sino también a otras especies.

4.2. Recomendaciones

Al Congreso de la República del Perú, la emisión de una modificatoria en el artículo 147 de la Ley N° 28611 (Ley General del Ambiente), respecto a la reparación civil por concepto de daño ambiental, la cual tenga como finalidad insertar alternativas eficientes y concisas para lograr resarcir o restituir el bien natural afectado.

Al Ministerio del Ambiente, realizar control y fiscalización para poder evaluar los daños ambientales al suelo, al aire y al agua producto de la actividad agrícola.

Al Ministerio de Agricultura y Riego, en conjunto con INIA de Lambayeque, realizar campañas de concientización respecto al mal uso de las prácticas agrícolas actuales, y de este modo lograr la sostenibilidad de los recursos naturales que se emplean en dicha actividad.

A los juzgados penales (unipersonales y colegiados), aplicar la figura de la reparación con la finalidad de poder contrarrestar los daños ambientales.

REFERENCIAS

- Actualidad Ambiental. (2023, 23 de abril). *Lambayeque: declaran en emergencia ambiental el distrito de José Leonardo Ortiz* [comunicado de prensa]. <https://www.actualidadambiental.pe/lambayeque-declaran-en-emergencia-ambiental-el-distrito-de-jose-leonardo-ortiz/>
- Agricultura en el Perú: origen y tipos. (2022, 7 de junio). Ayuda en acción. <https://ayudaenaccion.org.pe/actualidad/agricultura-peru-origen-tipos/#:~:text=La%20agricultura%20en%20el%20Per%C3%BA,y%20suelos%20en%20la%20regi%C3%B3n.>
- Aguilar Rodrigo, T. (2023). *La Responsabilidad Civil por Daño Ambiental de la Ley N° 28611 en la Actividad Agrícola de la Ciudad de Bagua, 2020 – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://hdl.handle.net/20.500.14077/3583>
- Aguilar Sánchez, J., & Cubas Irigoin, N. (2020). *Contaminación agrícola por uso de aguas residuales*. *Revista Alfa*, 5 (13), 65 – 77. <https://doi.org/10.33996/revistaalfa.v5i13.98>
- Amaya, L., Berrío, M., & Herrera, W. (6 de septiembre de 2018). *Principio de Autonomía*. *Ética Psicológica*. <https://eticapsicologica.org/index.php/info-investigacion/item/21-principio-de-autonomia?showall=1>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación científica: una aproximación para los estudios posgrado*. Editorial Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Beja Gómez, J. (2019). *La reparación del daño al medioambiente: vías para ejercer la responsabilidad y aseguramiento de los daños*. *Observatorio Medioambiental*, 22, 31-52. <https://revistas.ucm.es/index.php/OBMD/article/view/67062/4564456552746>

- Cárdenas Velarde, R. (2020). *El desarrollo de los principios del derecho ambiental por el Tribunal Constitucional y su efectividad para el respeto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500>
- Carrere, M. (31 de enero 2024). *Balance negativo en remediación y reparación civil para Repsol dos años después del mayor derrame de petróleo en costas peruanas*. Mongabay Latam. <https://es.mongabay.com/2024/01/balance-negativo-remediacion-reparacion-civil-repsol-derrame-petroleo-peru/>
- Castillo Fernández, M. (2021). *La Agricultura Peruana, Situación Post COVID – 19 y Perspectiva*. (1° ed.). Fundación Friedrich Ebert. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/18971.pdf>
- Castillo, B., Ruíz, J., Manrique, M., & Pozo, C. (2020). *Contaminación por plaguicidas agrícolas en los campos de cultivos en Cañete*. Espacios, 41 (10), 1 – 12. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n10/a20v41n10p11.pdf>
- Castro, H., Contreras, E., & Rodríguez, J. (2020). *Análisis ambiental: impactos generados por los residuos agrícolas en el municipio de El Dorado (Meta, Colombia)*. Espacios, 41 (38), 42 – 50. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n38/a20v41n38p05.pdf>
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2024). *Gestión de datos de Investigación*. <https://biblioguias.cepal.org/gestion-de-datos-de-investigacion>
- Código de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (2023). <https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegInvestigacion/C%C3%B3digo%20de%20%C3%89tica.pdf>
- Condezo Celestino, M. (2022). *Residuos sólidos industriales peligrosos y la contaminación ambiental en el distrito de Reque – Chiclayo, región Lambayeque*. [Tesis de doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6891/TESIS_C

[ONDEZO%20CELESTINO%20DE%20CRUZ%20MAR%C3%8DA%20ELE
NA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/22746)

Cueva Carranza, A. & Ravelo Chavesta, M. (2018). *Eficacia de la Fiscalía Ambiental y los delitos ambientales en la ciudad de Chimbote en los años 2012-2017*. [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/22746>

Damian Cristobal, S., Laveriano Dayana G., Rodriguez Alegre, L., Egúsquiza Rodriguez, M., Lopez Padilla, R., Paz Campaña, A., Romero Mendoza, C. (2024). Impacto de la contaminación agrícola en la sostenibilidad ambiental: Revisión Sistemática Literaria. *Education and Technology*. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85203789816&doi=10.18687%2fLACCEI2024.1.1.1884&partnerID=40&md5=59d254305305ab387d9dbbc71deeca28>

Delgado Hito, P., Romero García, M. (2021). Elaboración de un proyecto de investigación con metodología cualitativa. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85103723505&doi=10.1016%2fj.enfi.2021.03.001&partnerID=40&md5=198e40a1d95cbba7cacb93dcb3dfb830>

Delgado Neyra, P. (2020). *El daño ambiental en la Ley General del Ambiente del Perú: Análisis jurídico y propuesta de regulación*. [Tesis de maestría en Derecho Ambiental, Universitat Rovira i Virgili]. https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/884666/1/Delgado_Neyra_P_C.pdf

Delgado Schneider, V. (2019). *Reparación del daño ambiental causado a las aguas subterráneas en los tribunales de Chile*. *Revista de Derecho Privado*, 38 (2019), 279–310. <https://doi.org/10.18601/01234366.n38.10>

Feria, H., Matilla, M., Mantecón, S. (2020). La Entrevista y la Encuesta: ¿Métodos o Técnicas de Indagación Empírica? *Didascalía: Didáctica y Educación*, 6(3), 62 – 79. <https://dialnet-LaEntrevistaYLaEncuesta-7692391.pdf>

- Fernández Juárez, P. (2018). *La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales*. Investigación documental. Ventajas y limitaciones. Sintaxis, (1), 78–93. <https://doi.org/10.36105/stx.2018n1.07>
- Frías Albán, J. (2022). *Medidas Adicionales para Reparar el Daño: Otros Aspectos para Fijar la Reparación en los Delitos de Tráfico Ilegal en Especies de Fauna Silvestre*. Revista Sapientia & Iustitia, 3 (5), 139 – 154. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/40/40>
- García Clavo, N. (2018). *Impacto de la Responsabilidad Social Universitaria para Prevenir la Contaminación Ambiental en la Región Lambayeque*. Revista Hacedor, 2(2), 1-17. <https://revistas.uss.edu.pe>
- Gonzales Córdova, Z. (2020). *La Regulación de la Reparación Civil In Natura en los Delitos de Contaminación Ambiental*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2873/1/TLGonzalesCordovaZoila.pdf>
- González Miranda, J. (2017). *Responsabilidad Civil por Daño Cultural y Ambiental de los Pueblos Indígenas por el Proyecto Gas de Camisea*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4210/Gonzales%20Miranda.pdf?sequence=1>
- Gorosito Zuluaga, R. (2017). *Los Principios en el Derecho Ambiental*. Revista de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay, N° 16, 2017, 101 - 136. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6182511>
- Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Recimundo, 4(3), 163-173. [doi:10.26820/recimundo/4. \(3\). julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.3.julio.2020.163-173)

- Guzmán Tasayco, J. (2018). *El Tratamiento de los Delitos Ambientales y la Eficacia de la Sanción Penal en los Juzgados Penales de Huancayo – 2014 – 2015*. [Tesis de Posgrado, Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/565/T037_06_247242_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Chavarría, J. (2019). *Efectos de los hidrocarburos en las propiedades del suelo. Ibero Puebla*. <https://www.e-consulta.com/opinion/2019-10-03/efecto-de-los-hidrocarburos-en-las-propiedades-del-suelo>
- Ledesma More, J. (2022). *Análisis al Daño Ecológico y la Aplicación de la Reparación Civil en la Legislación Peruana*. [Tesis de Pre Grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11141/Ledesma%20More%20Javier%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lobato Luna, E. (2019). *El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano y la Consulta Pública*. [Tesis de Maestría, Universidad Veracruzana]. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52023/LobatoLunaEnrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Loo Gil, C. (2021). *Contaminación agrícola por el uso de aguas residuales*. *Tecno Humanismo*, 1 (5), 34 – 58. <https://tecnohumanismo.online>
- Manzanares, M. (2021). *La Responsabilidad Civil por el Daño Ambiental*. [Tesis de Doctorado en Derecho y Ciencia Política, Universitat de Barcelona]. https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179502/1/MIMC_TESIS.pdf
- Marroquín Córdova, M. (2021). *Los gobiernos locales como titulares de la reparación civil en los procesos penales por delitos ambientales*. *Justicia Ambiental*, 1(1), 52-57. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/458/674>
- Martínez Pacheco, M. (2021). *Reparación del Daño Ambiental en el Proceso de Responsabilidad Fiscal*. [Tesis de Maestría en Gobierno y Desarrollo de Entidades Territoriales, Universidad Externado de Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/67536205-55a4-4d12-9762-7576e93d12a8/content>

Mata Solis, L. (2019). *Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental*. Investigalia.

<https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>

Noreña, A., Alcaraz, N., Guillermo, J., & Rebolledo, D. (2018). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Aquichan, 12 (3).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006

Observatorio Nacional de Prospectiva del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan). (2023, 24 de abril). *El impacto negativo de las actividades humanas en el medio ambiente en el Perú* [comunicado de prensa].

<https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/748658-el-impacto-negativo-de-las-actividades-humanas-en-el-medio-ambiente-en-el-peru>

Pacheco Rueda, M., Pastor Rodríguez, A., & San Pablo Moreno, P. (2023). *Generando conciencia ecológica desde la universidad. Análisis de una experiencia en torno a moda y sostenibilidad con futuros profesionales de la publicidad*. *Revista de Comunicación*, 22 (2), 435 – 455.

<https://doi.org/10.26441/RC22.2-2023-3250>

Pérez Rojas, A., & Vara Carhuamaca, E. (2023). *Criterios para la determinación de la reparación civil por daño ambiental en el delito de minería ilegal en Madre de Dios 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte].

<https://hdl.handle.net/11537/33809>

Pisfil Rojas, C. (2023). *Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/137723>

- Pursell, S. (15 de noviembre de 2022). *Guía completa para el análisis de datos*. Hubspot. <https://blog.hubspot.es/marketing/analisis-de-datos#que-es>
- Reyes Palomino, S., & Cano Ccoa, D. (2022). *Efectos de la agricultura intensiva y el cambio climático sobre la biodiversidad*. *Investigaciones Altoandinas*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-29572022000100053
- Reyes Pérez, J., Cárdenas Zea, P., & Plua Panta, A. (2020). *Consideraciones acerca del cumplimiento de los principios éticos en la investigación científica*. *Conrado*, 16 (17). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000600154
- Rojas Avellaneda, A. (2018). *Impacto Económico de la Degradación del Suelo por el Cultivo de Caña en Lambayeque y Ferreñafe*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2215/3/TL_RojasAvellanedaAraceli.pdf
- Rubiños, C. (2021, 17 de junio). *La Desertificación y sequía: una consecuencia directa en nuestras vidas*. *Economía Ambiental*. <https://ciup.up.edu.pe/analisis/la-desertificacion-y-sequia-una-consecuencia-directa-en-nuestras-vidas/>
- Salazar, L. (2020). *Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas*. *Cienciamatria*, 5(11), 101–110. <https://cienciamatriarevista.org.ve>
- Santos, D. (14 de septiembre de 2022). *Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*. Hupspot. <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>
- Segura Requena, J. (2014). *Regulación ambiental para una correcta aplicación del cluster en materia ambiental en el Perú*. [Tesis de Grado, Universidad

Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/281?locale=es>

SENASA. (12 de mayo, 2023). *La sanidad vegetal: Clave para el desarrollo de la agricultura familiar del país*. <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/la-sanidad-vegetal-clave-para-el-desarrollo-de-la-agricultura-familiar-del-pais/#:~:text=Bajo%20ese%20contexto%2C%20el%20SENASA,de%20alimentos%20sanos%20e%20inocuos.>

Silva Hernández, F. (2019). *Principio de prevención y precautorio en materia ambiental*. Revista Jurídica Derecho, 8 (11), 92 - 106. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S241328102019000200006&script=sci_arttext

Torres Becerra, L. (2023). *El Delito de Contaminación del Ambiente y la necesaria aplicación de la reparación civil in natural en la ley 28611 – Ley General del Medio Ambiente*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/11582>

Tracy, S. (2021). *Calidad cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad*. Revista de Educación de la Universidad de Málaga, 2 (2), 173 – 201.

ANEXOS

1. Resolución de aprobación de título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 1060-2024/FADHU-USS

Pimentel, 19 de setiembre del 2024

VISTO:

El oficio N° 0024-2024/FADHU-ED-USS de fecha 13 de setiembre del 2024, en donde la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe que la (los) estudiante **DIAZ SANTISTEBAN MELISSA YARALI, Y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...)"

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno: académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.

- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 09 aprobado con resolución de directorio N° 0120-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).

- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"

- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".

Que, mediante Resolución N° 1024-2022/FADHU-USS de fecha 19 de mayo del 2022, se resuelve aprobar el tema de investigación (tesis) denominado: "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO - 2022", presentado por la estudiante **DIAZ SANTISTEBAN MELISSA YARALI.**

Que, mediante el oficio N° 0024-2024/FADHU-ED-USS de fecha 13 de setiembre del 2024, remitido por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentada por la (e) estudiante **DIAZ SANTISTEBAN MELISSA YARALI,** en donde solicita la incorporación de la estudiante **RIOS TARRILLO PIERO AIMAR** como autor del tema de investigación (tesis) denominado: "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO - 2022"

**CAMPUS
UNIVERSITARIO**

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

**CENTROS
EMPRESARIALES**

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

**ESCUELA
DE POSGRADO**

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN N° 1060-2024/FADHU-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y APROBAR la incorporación de la estudiante RIOS TARRILLO PIERO AIMAR como autor de la investigación Tesis denominado: "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el tema de investigación Tesis del denominado: "LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022", presentado por la (los) estudiantes DIAZ SANTISTEBAN MELISSA YARALI y RIOS TARRILLO PIERO AIMAR.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1024-2022/FADHU-USS de fecha 19 de mayo del 2022, en el extremo que corresponde al estudiante DIAZ SANTISTEBAN MELISSA YARALI.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

**CAMPUS
UNIVERSITARIO**

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

**CENTROS
EMPRESARIALES**

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

**ESCUELA
DE POSGRADO**

Calle Eilas Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe


2. Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR


Yo Dr. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° 1060 – 2024/FADHU-USS, de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre el tema de investigación tesis del denominado “LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022”, desarrollado por los estudiante: DÍAZ SANTISTEBAN MALISSA YARALI, y, RÍOS TARILLO PIERO AIMAR del programa de estudios de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Dr. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO	DNI: 73969287	
--	---------------	--

Pimentel, 01 de octubre de 2024

3. Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **"LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, CHICLAYO – 2022"**

Elaborado por los Bachilleres **Díaz Santisteban Melissa Yarali** y **Ríos Tarrillo Piero Aimar**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **11%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 04 de noviembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

4. Instrumento



ENTREVISTA

Título: “La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022”

Alumnos: Melissa Yarali Díaz Santisteban

Piero Aimar Ríos Tarrillo

Nombre del entrevistado (a): Roberto Carlos Morocho Peña

Cargo / Profesión / Grado académico: Abogado

Nombre de la Institución donde labora: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura.

Años de profesión: 8 años de experiencia

OBJETIVO PRINCIPAL: Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.

1. Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?

Dentro de la Ley General del Ambiente entramos el principio de prevención, de cuyo precepto se advierte que cuando no sea posible eliminar las causas que generan la degradación ambiental; se debe optar por aplicar medidas de mitigación, recuperación, restauración, o eventual compensación que correspondan. En tal sentido, las reparaciones obtenidas en el marco de un proceso penal por delitos ambientales, deben estar orientadas a la reparación del daño producido a través de la actividad delictuosa.

2. ¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?

Según estudios los tipos de contaminación en suelo más comunes son: erosión y sedimentación del suelo, lixiviación de plaguicidas; entre otros.

3. ¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?

Para establecer criterios cuantitativos respecto de la valoración del daño ambiental, se debe de contar con especialistas o personal experto en la materia, quienes a través de informes podrán coadyuvar con el establecimiento del monto de la reparación civil; ello a fin de evitar la desproporcionalidad al solicitar la reparación civil.

4. La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?

Debe tenerse en cuenta que la figura de la reparación civil es exclusiva de un proceso penal. De otro lado, la Ley General del Ambiente, constituye una de las bases del derecho ambiental, siendo que esta rama se interrelaciona con las otras ramas del derecho (derecho penal, por ejemplo). En tal sentido, teniendo en cuenta que los daños ambientales producidos a través de una actividad agrícola, constituye una modalidad del delito de contaminación ambiental, en donde, al demostrarse la responsabilidad del procesado, corresponde la imposición del pago de una reparación civil (tomando como base la Ley General del Ambiente); entonces, no resultaría necesario que en esta ley se incorpore una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola.

5. ¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?

No se tiene certeza si ello es así, más aún cuando recientemente un Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima advirtió que las reparaciones civiles obtenidas en un proceso penal por delitos ambientales eran destinadas para intereses interés institucional de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente y no para resarcir el daño producido por una actividad delictuosa, conforme lo establece la Ley General del Ambiente.

6. La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?

Para la conservación del ambiente.

7. ¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?

Se debe evitar el empleo de agentes químicos a fin de evitar la contaminación del suelo.

8. ¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?

Se debe optar por la agricultura natural y orgánica.

9. En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente? Primero se debe partir de la concientización de las personas dedicadas a la agricultura; además se debe promover la agricultura natural y orgánica. De otro lado, en cuanto a las sanciones pecuniarias que impone el estado (reparación civil en el proceso penal), debe estar orientada a la reparación del daño ambiental, para ello los jueces deben velar por el cumplimiento de este objetivo.

Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Regional de Agricultura

Abog. Roberto Carlos Morocho Peña
Reg. ICAP N° 2663
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DNI: 02899409
ICAP: 2663

ENTREVISTA

Título: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022"

Alumna: Melissa Yarali Díaz Santisteban
Piero Aimar Ríos Tarrillo

Nombre del entrevistado (a): Jonathan Robinson Livaque Díaz
Cargo / Profesión / Grado académico: Asistente en Función Fiscal / Abogado
Nombre de la Institución donde labora: Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de
Lambayeque

Años de experiencia: Ocho años

OBJETIVO PRINCIPAL: Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022

1. Según el artículo 147 de la Ley 28611: ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?
Porque el pago de la reparación civil debe ser destinado exclusivamente para reparar los daños ambientales y contribuir a los objetivos constitucionales para el medio ambiente y recursos naturales. Este artículo establece que el pago de dicha indemnización es la obligación que surge de cuando se ha causado un daño ambiental, por lo tanto, debe de usarse para conservar y reparar la afectación ambiental.
2. ¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?
En Chiclayo, la actividad agrícola causa diversos tipos de contaminación al suelo, y esto comprende el uso de agroquímicos, la contaminación de residuos orgánicos, el riego de los cultivos por aguas contaminadas, degradación de suelo y la liberación de dióxido de carbono a través de combustión de biomasa.
3. ¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?
Se debería cuantificar el daño ambiental causado por la actividad agrícola mediante una correcta y constante evaluación de calidad de suelo, agua y la degradación de la biodiversidad generada por dicha actividad.
4. La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?
Sí, puesto que al establecer un artículo conciso respecto a los daños ambientales derivados de dicha actividad sería una herramienta muy valiosa para asegurar la responsabilidad ambiental y facilitar el proceso de remediación.

5. ¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?
No en su totalidad, puesto que estos daños deberían ser identificados, cuantificados y que las reparaciones obtenidas deberían de ser gestionadas de manera efectiva para abordar dichos problemas.
6. La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?
Porque ello es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental, la seguridad alimentaria, la salud pública y el bienestar económico a largo plazo. Como también, contribuiría a que se disminuya sustancialmente los graves atentados en contra del suelo, ya que es un recurso natural que no es renovable.
7. ¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?
Para el correcto manejo de la actividad agrícola en la región, es crucial implementar una combinación de mecanismos que promuevan la sostenibilidad ambiental, la eficiencia económica y el bienestar social.
8. ¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?
Es importante preservar los recursos naturales y para la mencionada problemática los especialistas en la materia deberían de aplicar un estudio estricto referente a la recuperación del suelo, mismo que es usado para la actividad agrícola, en mi criterio pienso que, se debería de aplicar la labranza de conservación y siembra directa, rotación de cultivos, y un correcto manejo de fertilizantes y pesticidas.
9. En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?
Considero que, se debería alinear las normativas ambientales existentes y promover prácticas sostenibles que aseguren la salud a largo plazo de los ecosistemas empleados para la actividad agrícola.


JONATHAN ROBINSON LINAQUE DÍAZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL

ENTREVISTA

Título: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022"

Alumnos: Melissa Yarali Díaz Santisteban
Piero Aimar Ríos Tarrillo

Nombre del entrevistado (a): FELIX MIGUEL CAICAY SÁNCHEZ

Cargo / Profesión / Grado académico: BACHILLER EN DERECHO

Nombre de la Institución donde labora: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL DE LAMBAYEQUE

Años de experiencia: 5 años

OBJETIVO PRINCIPAL: Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.

1. Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?
 - En principio, cualquier aspecto resarcitorio, debería estar destinado para cubrir o reponer el estado de las cosas antes de que ocurriera el perjuicio, en ese sentido, resulta lógico que la reparación civil en materia ambiental debe estar destinada para reparar el daño ambiental, por ejemplo, si estuviéramos ante una afectación ocasionada a los bosques, la reparación civil que se imponga en el marco de algún proceso deberá estar destinada a reforestar y/o reponer la zona afectada.
2. ¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?
 - Desde mi punto de vista, el abuso de insecticidas y/o fertilizantes pueden causar daños o efectos colaterales al suelo en general.
3. ¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?
 - En mi opinión, la cuantificación debería estar basada en dos aspectos, el primero dependiendo de la zona o extensión del área afectada, y la segunda basada en que tantos elementos o componentes del medio ambiente se habría afectado como aire, agua o suelo.
4. La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?
 - Dentro del derecho en general existe el principio de tipicidad y taxatividad, en ese sentido mientras más específica y clara sea una norma, será mejor su aplicación.
5. ¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas

- para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?
- En buena cuenta, podemos ver que ello no ocurre, sin embargo, el analizar esta pregunta requiere de mayores datos estadísticos, para brindar una respuesta certera.
6. La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?
Se debería ampliar, con el fin de tutelar y prevenir daños ambientales irreversibles, asegurando un medio ambiente digno para futuras generaciones.
7. ¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?
- Cualquier aspecto técnico o científico, que sea amigable con el medio ambiente debería ser implementado dentro de los manejos de las actividades agrícolas, como el rehúso de aguas, uso de energía solar, entro otros.
8. ¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?
- Brindar mayor asesoramiento al sector agrícola, desde el punto de vista técnico, con el apoyo de profesionales conocedores en la materia (ingenieros ambientales, agrónomos o agrícolas)
9. En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?
- Un plan estratégico, debería estar basado y estructurado por etapas, para abordar de manera sistemática el tema en cuestión, lo primero sería identificar las zonas de mayor afectación en la región Lambayeque, segundo, evaluar el estado real de las mismas, tercero, las causas que la originaron, cuarto las posibles soluciones a las afectaciones encontradas, y quinto ejecutar las acciones con el fin de resarcir o controlar los daños encontrados, pero para que todo ello ocurra se necesita de un trabajo multisectorial, donde todos los entes del estado con apoyo del sector privado puedan aportar a una solución real, si ello no ocurre, poco o nada se puede realizar.


Félix Miguel Caicay Sánchez
Asistente Administrativo
Fiscalía Provincial Especializada en
Materia Ambiental de Lambayeque

ENTREVISTA

Título: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022"

Alumnos: Melissa Yarali Díaz Santisteban
Piero Aimar Ríos Tarrillo

Nombre del entrevistado: OSCAR ALBERTO JIMÉNEZ MATUTE

Cargo / Profesión / Grado académico: Abogado Penalista / Magister

Nombre de la Institución donde labora: Estudio Jurídico Jiménez & Quintana
Abogados

Años de profesión: 10 años

OBJETIVO PRINCIPAL: Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.

1. Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?

Considero que bajo el sustento del principio de legalidad se considera que toda norma especial se encuentra por encima de una norma general, bajo esta premisa resulta aplicable considerar primero la Ley N° 28611, Ley general del ambiente, por cuanto señala que: "La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales." ante lo descrito por el Decreto Legislativo N° 1326; en virtud de ello los pagos de reparación civil tienen que tener un objetivo específico, esto es la de prevenir y proteger el medio ambiente.

2. ¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Lambayeque, 2022?

- Uno de los principales tipos de contaminación son los producidos por productos químicos, las cuales los agricultores vierten directamente sobre el suelo, ello debido a la cantidad de plagas y enfermedades, sin embargo, estos productos son altamente tóxicos.
- Otro tipo de contaminación es el exceso de nutrientes químicos provenientes de

fuentes agrícolas. Estos nutrientes cuando son lavados en los ríos en los tiempos de lluvias alteran los nutrientes marinos que hasta pueden matar a los peces u otros animales marinos.

- Otro tipo de contaminación son los producidos por metales pesados, los pesticidas, desechos industriales entre otros contienen metales pesados, como por ejemplo el plomo, el mercurio, entre otros, y cuando estos metales se acopian en el suelo, y son absorbidas por las plantas y hasta lo mismos animales y nosotros lo seres humanos lo consumimos la cual puede generar muertes.

3. ¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?

Considero que uno de los criterios a emplear podría ser la magnitud del daño ocasionado. Asimismo, teniendo en cuenta el daño ocasionado, se debe tener en cuenta el costo para poder disminuir cierto daño. Además de ello, otro de los criterios que se debe tener en cuenta es el costo para enmendar el daño causado o corregir el daño causado, y además una indemnización o compensación por todo lo generado.

4. La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?

Teniendo en cuenta que la reparación es netamente económica, no obstante, eso no repara el daño, puesto que cuando se genera un daño ambiental, está en juego nuestra propia supervivencia, en ese sentido se debe proponer la incorporación de una aplicación exclusiva a la reparación civil.

5. ¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?

Considero que No, toda vez que el daño ambiental no es más que el daño contra la humanidad, es decir este daño ambiental no se encuentra apartado del hombre, todo lo contrario, nace a raíz de este, por lo tanto, se genera una afectación al ser humano y la reparación civil al no solucionar dicho daño, no podría emplearlas para resarcirlas.

6. La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?

Porque no solo es un daño ambiental el que se genera, este daño ambiental va dirigido a los animales y seres humanos directa o indirectamente, razón por la cual se debería ampliar nuestra regulación normativa vigente.

7. ¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?

Los mecanismos que se deben emplear para el buen manejo de la actividad agrícola son un buen plan de cultivo la cual deben ser parte del sistema de buenas prácticas agrícolas,

otro de los mecanismos es realizar una evaluación ambiental, ya que, llevando a cabo este análisis, se va a realizar un buen manejo de aguas, suelos y la protección de la flora y la fauna.

8. ¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?

Considero que una de las técnicas sería incorporar productos orgánicos que sean de origen vegetal o animal, esto ayuda a que las características del suelo se modifiquen de forma positiva.

9. En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?

Si tuviera un plan estratégico acorde a la problemática, consideraría dentro de este plan lo siguiente:

- Las buenas Prácticas.
- Una buena evaluación ambiental.
- Selección y características de la zona.
- Evaluación de aguas y suelos.
- Entre otros aspectos.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "ABOGADO" and "ICAL" in a stylized font.

DNI: 43670363

ICAL: 7105

ENTREVISTA

Título: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022"

Alumnos: Melissa Yarali Díaz Santisteban

Piero Aimar Ríos Tarrillo

Nombre del entrevistado: Medaly del Pilar Chozo Santisteban

Cargo / Profesión / Grado académico: Especialista en Investigación / Ing. Agrónoma

Nombre de la Institución donde labora: INIA – Estación Experimental Vista Florida

OBJETIVO PRINCIPAL: Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.

1. Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?

- Porque sería la única forma de cumplir con el mejoramiento o recomposición del medio ambiente, asegurando que los recursos se utilicen de manera correcta para restaurar los ecosistemas dañados, prevenir futuros daños y además promover la sostenibilidad ambiental.

2. ¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?

- i) Contaminación por el uso de agroquímicos
- ii) Contaminación por el de fertilizantes
- iii) Salinización
- iv) Erosión del suelo

3. ¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?

- Se debería evaluar el impacto en la biodiversidad; analizar la calidad de los suelos y agua, así como su uso; evaluar el daño a la salud humana por la exposición a agroquímicos y el consumo de agua contaminada con residuos de pesticidas; del mismo modo, las emisiones de gases de efecto invernadero asociados con la actividad agrícola.

4. La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?

- Claro que sí. La incorporación de una aplicación exclusiva referente a la reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola podría ser beneficiosas por múltiples razones, entre ellas la protección al medio ambiente, responsabilizando a aquellos que puedan accionar los daños, promoviendo una gestión más cuidadosa de los recursos naturales. Además, se podría compensar a aquellos agricultores o empresas agrícolas que adopten prácticas más sostenibles y responsables.

5. ¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?

- En muchos casos, las reparaciones civiles pueden no ser utilizada exclusivamente para reparar los daños ambientales causados por la actividad agrícola por varias razones, entre ellas la prioridad del daño y la asignación de recursos, sin embargo, es necesario destinar recursos a medidas preventivas para evitar futuros daños ambientales.

6. La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?

- Ampliar la regulación normativa para la protección del suelo agrícola en Lambayeque y en otras regiones costeras es fundamental para salvaguardar este recurso natural no renovable, prevenir la degradación ambiental y promover prácticas agrícolas sostenibles.

7. ¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?

- Es fundamental implementar una serie de mecanismos de recuperación y utilización que permitan un manejo adecuado de los recursos naturales. Algunos mecanismos útiles podrían ser la rotación de cultivos, el uso de coberturas, la conservación del suelo a través de labranza mínima y construcción de terrazas, el uso eficiente del recurso hídrico, la aplicación de un adecuado manejo de plagas y enfermedades, y sobre la concientización a la población y agricultores.

8. ¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?

- Para la recuperación de los suelos agrícolas afectados es importante implementar

una serie de técnicas y prácticas que ayuden a restaurar su salud y fertilidad, de abonos orgánicos, aplicación de enmiendas químicas, control de la erosión, así como un adecuado monitoreo y seguimiento de cultivo.

9. En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?
- Para desarrollar un plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente y abordar los desafíos específicos relacionados con la actividad agrícola y la conservación del suelo, se puede considerar:
 - a) Diagnóstico y evaluación: A través de un análisis detallado de la situación ambiental en la región, incluyendo la calidad del suelo, los impactos de la actividad agrícola.
 - b) Identificación de objetivos: Definiendo los objetivos de plan estratégico enfocados en la conservación del suelo, protección del medio ambiente y promoción de la agricultura sostenible.
 - c) Desarrollo de estrategias y acciones: Se puede incluir la implementación de prácticas agrícolas sostenibles, la promoción de la conservación del suelo, la regulación de actividades que pueden causar daños ambientales.



MEDALY DEL PILAR CHOLO SANTISTEBAN
INGENIERA AGRÓNOMA
RÉG. CIP. 325747

DNI:45552827
CIP:325747


5. Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE		ROBERTO CARLOS MOROCHO PEÑA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO
	GRADO ACADÉMICO	ABOGADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL	8 AÑOS
	CARGO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo 2022"		
3. DATOS DEL AUTOR		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Díaz Santisteban Melissa Yarali Ríos Tarrillo Piero Aimar
3.2	PARA OBTENER EL GRADO DE	Abogados
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Guía de entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental ()
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias		
Variable dependiente		
Ítem	Detalle del ítem	Indicadores
1	Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:

2	¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS:
3	¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
4	La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
5	¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
6	La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?	A (X) D () SUGERENCIAS:
7	¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?	A (X) D () SUGERENCIAS:
8	¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?	A (X) D () SUGERENCIAS:

		UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
9	En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A=100%D=
COMENTARIOS GENERALES:		
OBSERVACIONES:		


 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

 Abog. Roberto Carlos Morochó Peña
 REG. ICAP. N° 2663
 JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DNI: 02899409

ICAP: 2663

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE		OSCAR ALBERTO JIMENEZ MATUTE
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENALISTA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	LITIGANTE – ASESOR JURIDICO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo 2022"		
3. DATOS DEL AUTOR		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Díaz Santisteban Melissa Yarali Ríos Tarrillo Piero Aimar
3.2	PARA OBTENER EL GRADO DE	Abogados
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Guía de entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental ()	
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias		
Variable dependiente		
Ítem	Detalle del ítem	Indicadores
1	Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:

2	¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS:
3	¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
4	La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
5	¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
6	La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?	A (X) D () SUGERENCIAS:
7	¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?	A (X) D () SUGERENCIAS:
8	¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?	A (X) D () SUGERENCIAS:

9	En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A= 100% D=
COMENTARIOS GENERALES: PREGUNTAS CONCRETAS Y DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS PLANTEANDOS EN SU INVESTIGACIÓN.		
OBSERVACIONES:		NINGUNA



OSCAR A. JIMENEZ MATUTE
ABOGADO
J.C.A.L. N° 7105 SINDE 4977

DNI: 43670363

ICAL: 7105

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

1. NOMBRE		JUAN CARLOS GUERRERO SAMPEN
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	PENAL
	GRADO ACADÉMICO	ABOGADO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE – ASESOR JURIDICO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo 2022"		
3. DATOS DEL AUTOR		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Díaz Santisteban Melissa Yarali Rios Tarrillo Piero Aimar
3.2	PARA OBTENER EL GRADO DE	Abogados
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Guía de entrevista (x) 2. Cuestionario () 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental ()	
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias		
Variable dependiente		
Ítem	Detalle del ítem	Indicadores
1	Según el artículo 147 de la Ley 28611; ¿Por qué cree usted que el pago de la reparación civil en materia ambiental debe destinarse excepcionalmente a reparar el daño ambiental o a cumplir con objetivos reglamentarios con relación al medio ambiente?	A (x) D () SUGERENCIAS:

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

2	¿Cuáles son los tipos de contaminación del suelo producto de la actividad agrícola en Chiclayo, 2022?	A (X) D () SUGERENCIAS:
3	¿Qué criterios se debería de emplear para poder cuantificar el daño ambiental a causa de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
4	La Ley General del Ambiente – Ley 28611, ¿debería incorporar una aplicación exclusiva respecto a reparación civil por daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
5	¿Considera Usted que las reparaciones civiles a favor del MINAM, son empleadas para resarcir los daños ambientales producto de la actividad agrícola?	A (X) D () SUGERENCIAS:
6	La Región Costa año tras año sucumbe al deterioro del suelo por el mal manejo de la actividad agrícola ¿Por qué se debería de ampliar la regulación normativa para la protección de este recurso natural no renovable?	A (X) D () SUGERENCIAS:
7	¿Qué mecanismos se deberían de emplear para el correcto manejo de la actividad agrícola en nuestra región?	A (X) D () SUGERENCIAS:
8	¿Qué técnicas se deberían de ejecutar para la recuperación de los suelos agrícolas afectados?	A (X) D () SUGERENCIAS:

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

9	En su condición de profesional conocedor de la problemática, ¿cuál sería el plan estratégico acorde con las normativas de protección al ambiente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A= 100% D=
COMENTARIOS GENERALES:		
OBSERVACIONES:		NINGUNA



Juan Carlos Guerrero Sampela
ABOGADO
ICAL 9145

DNI: 46583190

ICAL: 9145

6. Autorización de recojo de información

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Chiclayo, 10 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Quien suscribe: **Abogado Roberto Carlos Morocho Peña**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia Regional de la Agricultura de Lambayeque

Autorizo: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022.**

Por el presente, quien suscribe es el **Abogado Roberto Carlos Morocho Peña**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de la Agricultura de Lambayeque, **AUTORIZO** a los alumnos **Melissa Yarali Díaz Santisteban** y **Piero Aimar Ríos Tarrillo**, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán y autores del trabajo de investigación titulado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022**, al uso del recojo de información para efectos exclusivamente académicos para la elaboración de tesis de pre – grado. Asimismo, se le solicita que se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Abg. Roberto Carlos Morocho Peña
RUB. 10/05/2024
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DNI: 02890409

ICAP: 2663

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Chiclayo, 10 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Quien suscribe: **Medaly del Pilar Chozo Santisteban**
Especialista en Investigación / Ing. Agrónoma
INIA – Estación Experimental Vista Florida

Autorizo: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022.**

Por el presente, quien suscribe es la **Ing. Medaly del Pilar Chozo Santisteban**, Especialista en Investigación en **INIA – Estación Experimental Vista Florida**, **AUTORIZO** a los alumnos **Melissa Yarali Diaz Santisteban** y **Piero Aimar Ríos Tarrillo**, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán y autores del trabajo de investigación titulado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022**, al uso del recojo de información para efectos exclusivamente académicos para la elaboración de tesis de pre – grado. Asimismo, se le solicita que se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente



DNI: 45552827

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chiclayo, 10 de mayo de 2024


AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Quien suscribe: **Jonathan Robinson Livaque Díaz**
Asistente en Función Fiscal – Fiscalía Especializada en Materia
Ambiental de Lambayeque

Autorizo: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022.**

Por el presente, quien suscribe es el **Abg. Jonathan Robinson Livaque Díaz**, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lambayeque, **AUTORIZO** a los alumnos **Melissa Yarali Díaz Santisteban y Piero Aimar Ríos Tarrillo**, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán y autora del trabajo de investigación titulado: **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA REPARACIÓN CIVIL PARA RESARCIR LOS DAÑOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE 2022**, al uso del recojo de información para efectos exclusivamente académicos para la elaboración de tesis de pre – grado. Asimismo, se le solicita que se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente



JONATHAN ROBINSON LIVAUQUE DIAZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE LAMBAYEQUE

7. MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La responsabilidad del Estado frente a la reparación civil para resarcir los daños ambientales, Chiclayo – 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORIAS	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Formulación Interrogativa:</p> <p>¿Cómo proponer la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022?</p>	<p>General:</p> <p>Proponer mecanismos legales para la eficacia de la responsabilidad del Estado mediante la reparación civil para resarcir los daños ambientales derivados de la actividad agrícola Chiclayo, 2022.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Categoría 1</u></p> <p style="text-align: center;">La responsabilidad del Estado</p> <p style="text-align: center;"><u>Sub Categoría 1</u></p>	<p>Participantes:</p> <p style="text-align: center;">6 personas</p> <p>Muestra:</p> <p style="text-align: center;">6 personas</p> <p>Tipo de muestreo</p> <p style="text-align: center;">No probabilístico</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p style="text-align: center;">Básica</p> <p style="text-align: center;">Nivel: descriptivo-propositivo</p> <p>Tipo de Investigación:</p> <p style="text-align: center;">Cualitativa</p>	<p>Técnicas:</p> <p style="text-align: center;">Entrevistas</p>
	<p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los tipos de responsabilidad existente en el sistema jurídico nacional. 2. Estudiar los elementos de la reparación civil para determinar el importe económico a efectos de cuantificar el daño ambiental, producto de la actividad agrícola. (AP. 4-2019). 3. Analizar normativa legal sobre los daños ambientales causados por actividad agrícola. 4. Plantear mecanismos legales para la recuperación y utilización para la conservación de tierras agrícolas en Chiclayo. 	<p style="text-align: center;"><u>Categoría 2</u></p> <p style="text-align: center;">Reparación civil</p> <p style="text-align: center;"><u>Sub Categoría 1</u></p>		<p>Diseño</p> <p style="text-align: center;">Fenomenológico</p>	<p>Instrumentos:</p> <p style="text-align: center;">Guía de entrevistas</p>